

UNIÓN APOSTÓLICA

PATRONO DEL MES DE SEPTIEMBRE

14.º SEPTEMBRIS 1909

Exaltationis sanctæ Crucis

OREMUS

Deus qui nos hodierna die Exaltationis sanctæ Crucis annua solemnitate latificas, præsta quæsumus ut cujus mysterium in terra cognovimus, ejus Redemptionis præmia in cælo mereamur. Per eundem....

Omnium monumentorum quæ Christi passionem referunt crux, sine dubio, est excellentissimum.

Crux Christi triplici modo exaltata est:

a. A Domino Nostro Jesu Christo qui ignominioso instrumento ad nostram redemptionem usus est. Ab hoc tempore crux illa facta est signum, vexillum et altare Filii Dei: "hasta qua lethale vulnus dæmon suscepit"—"porta paradisi." Cruce mundum quem redemerat, ad fidem et virtutem deduxit: "Prædicamus Christum crucifixum Dei virtutem." Nunquam Jesum a cruce separare permittitur.

b. Ab Ecclesia quæ eam filiorum suorum venerationi obtulit, et amorem quo eam prosequitur honoribus quos offert veræ cruci et ejus imaginibus, manifestat. Exercitium viæ crucis et signum crucis quo se signant christiani multo favore suadet.

c. A sanctis qui, etsi in multis varii appareant, in uno tamen similes sunt, in spiritu scilicet sacrificii quem ad pedes crucifixi et vulneribus immolati hauserunt. Omnes, post S. Paulum, exclamaverunt. Mihi absit gloriari, nisi in cruce Domini Nostri Jesu Christi.

El Retiro del presente mes de Agosto será el 19.

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año IV—Vol. IV { Agosto 15 de 1909 } Núms. 16—17

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Doméstico de Su Santidad, Asistente al Solio Pontificio, etc.

CONSIDERANDO:

1.º Que según consta en la Bula auténtica expedida con fecha 29 de Abril de 1909, Nuestro Beatísimo Padre el Papa Pío X se dignó trasladar al Ilustrísimo y Reverendísimo D. D. Evaristo Blanco á la Sede Episcopal de Nueva Pamplona, y declaró vacante la Sede Episcopal de Socorro, sufragánea de nuestra Sede Metropolitana.

2.º Que según lo dispuesto por el Concilio Plenario de la América Latina, número 209, la administración de la Sede vacante, por carecer actualmente de Capítulo, corresponde al Metropolitano,

DECRETAMOS:

Nómbrese al señor Presbítero Don Ramón Rueda Barrera para que gobierne la Diócesis de Socorro con todas las facultades de Vicario Capitular en Sede vacante, conforme á Derecho, hasta la posesión del nuevo Prelado.

Dado en Bogotá, á diez y siete de Julio de mil novecientos nueve.

† BERNARDO
Arzobispo de Bogotá.

Andrés Restrepo Sáenz.

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Doméstico de Su Santidad, Asistente al Solio Pontificio, etc.

Vista la solicitud hecha por los vecinos de la vereda de *Tunque*, perteneciente á la parroquia de Quetame, para que se les segregue de ésta, y se les agregue á la parroquia de Fosca, y

CONSIDERANDO:

- 1.º Que el señor Cura de Quetame manifestó "que muy de su gusto cedía la dicha sección para así facilitar á los habitantes la recepción de los sacramentos y cumplimiento de todos los deberes de católicos";
- 2.º Que el señor Cura de Fosca manifestó que admite la agregación en referencia con todos los derechos y deberes que dicha anexión lleva consigo;
- 3.º Que hay conveniencia evidente para que se verifique la segregación y anexión mencionada,

DECRETAMOS:

Art. 1.º Segrégase canónicamente la vereda de *Tunque*, perteneciente á la parroquia de Quetame, y agrégase definitivamente á la parroquia de Fosca, por los límites siguientes: Desde el punto denominado *La Hoya*, siguiendo la cordillera de *El Palmar* hasta *Allo Grande*; de este punto á la quebrada de *Borracheros*, ésta aguas abajo hasta su desembocadura en el *Río Blanco*, éste aguas arriba, hasta los límites con Villavicencio y San Martín.

Art. 2.º El presente decreto empezará á regir el día primero de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á veintitrés de Julio de mil novecientos nueve.

† BERNARDO
Arzobispo de Bogotá.

Joaquín María Patiño, Prosecretario.

S. Rituum Congregatio

I

Bergomensis Episcopus, quæ sequuntur dubia hujus S. C. iudicio reverenter subiecit, videlicet:

I. An reliquia sacrosanctæ Crucis. D. N. J. C. et reliquiæ Sanctorum in eadem theca includi atque exponi possint super parvo throno corona in parte superiore ornato?

II. An recitari debeat *Credo* in Missa, quando reliquiæ insignes Sanctorum, de quibus festum agitur, in ecclesia non exponuntur?

III. An toleranda sit consuetudo utendi fundis rubri vel violacei coloris in fimbriis et manicis albarum?

Et. S. Rituum Congregatio respondendum censuit.

Ad I. *Negative*, et reliquia sanctæ Crucis includatur et exponatur in theca separata.

Ad II. *Affirmative*.

Ad III. Detur decretum n. 4048 *Minoricen.*, 24 Novembris 1899, ad VII. (1)

Atque ita rescipsit, die 25 Maji 1906.

A. Card. TRIPEPI, Pro-Præfectus.

D. Panici, Archiep. Laod., Secretarius.

(1) En este decreto hallamos lo que sigue: "Dubium VII—An toleranda consuetudo utendi fundi cærulei coloris sub velo translucenti in fimbriis et manicis albarum? R. Ad VII—Affirmative.

II

(Præpositum typicæ editioni Vaticanæ officii defunctorum cum cantu gregoriano)

De mandato Ssmi. Dni. Pii Papæ x, sacra Rituum Congregatio declarat ac statuit præsentem Officii defunctorum editionem Vaticanam, quæ cantum gregorianum exhibet, ab ipso Ssmo. Dno. Nostro feliciter restitutum, uti authenticam ac typicam habendam esse, atque ab omnibus Romanæ Ecclesiæ ritu utentibus in posterum observandam. Quævis ideo ejusdem Officii nova editio, typis evulganda, huic adamusim conformis esse debet. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 12 Maji 1909.

Fr. S. Card. MARTINELLI, *Præfectus*.

D. Panici, Archiep. Laod., *Secretarius*.

S. C. del Concilio

(Sobre el decreto "Ne Temere")

A la S. Congregación del Concilio fueron propuestas las dudas siguientes:

1.ª Si en la excepción que el artículo XI, § 2 del decreto *Ne Temere* establece al decir: "á menos que la Santa Sede dispusiese otra cosa para algún lugar ó región particular," queda comprendida la instrucción que la S. Con-

Como en la Arquidiócesis de Bogotá no existe la costumbre y el Illmo. y Rdmo. Señor Arzobispo Primado quiere que no se introduzca, es claro que los sacerdotes de dicha Arquidiócesis no deben usar roquete, ni sobrepelliz, ni alba con fondo rojo en las mangas ó en los hombros.

gregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios dio el año 1844 para el Imperio Ruso y el Reino de Polonia, y que en la parte pertinente dice: "Los matrimonios mixtos contraídos en el Imperio Ruso y en el Reino de Polonia sin observar la forma prescrita por el Concilio Tridentino, deben ser prudentemente tolerados; y, aunque ilícitos, ténganse como válidos, á no ser que obstara algún impedimento canónico dirimente. Preguntóse asimismo á la S. Congregación del Concilio si en la excepción mencionada quedaba comprendida la extensión que Pío VI hizo en 1780 de la declaración Benedictina, á la Polonia Rusa.

2.ª Si teniendo en cuenta la citada instrucción de la S. C. de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios del año 1844, y la extensión que Pío VI hizo en 1870 de la declaración Benedictina, son válidos los matrimonios mixtos que hayan sido celebrados en presencia de un Ministro no católico, en el Imperio Ruso, después del decreto *Ne Temere* que empezó á regir el día de Pascua de 1908.

La S. C. del Concilio, intérprete del Tridentino, respondió el 8 de Julio de 1898, así:

A la 1.ª Negativamente.

A la 2.ª Contestada en la 1.ª

VICENTE, Card. Obispo de Palestrina, *Prefecto*.

B. Pompili, *Secretario*.

S. Congregación del Santo Oficio

I

(ROSARIO DE NUESTRA SEÑORA)

El R. P. Tomás José, de la Sociedad del Divino Salvador, hizo al Romano Pontífice la siguiente exposición: "Desde hace algún tiempo se ha introducido la cos-

tumbre de colocar en los rosarios de la Beatísima Virgen María en lugar de las cuentas gordas que indican los *Padrenuestros*, medallitas de Nuestra Señora la Virgen María. Los fieles preguntan si tal costumbre puede tolerarse ó si impide ganar las indulgencias del Rosario.

La S. Congregación del Santo Oficio contestó el 13 de Marzo de 1909 así: *Nihil esse innovandum*.

A. Can. Giambene, Sustituto. p. Indulg.

II

(Concédese á cualquier sacerdote la facultad de impartir la bendición apostólica á las religiosas, *in articulo mortis*).

(DÍA 1.º DE ABRIL DE 1909)

Porque conforme á la disciplina vigente corresponde, por lo regular, al Ordinario ó al Confesor de las religiosas de votos simples ó solemnes la facultad de impartirles la bendición apostólica *in articulo mortis*; y porque muchas veces acaece que no puede acudir el Ordinario ó Confesor por impedírsele algún inconveniente; para no privar á las religiosas de aquel supremo consuelo espiritual, N. B. P. el Papa Pío X, accediendo de buen grado á las súplicas que le fueron hechas sobre el particular, en la audiencia de costumbre otorgada al R. P. Asesor del Santo Oficio, se dignó benignamente conceder que cuandoquiera que un sacerdote sea llamado para administrar debidamente los últimos sacramentos á las religiosas de votos simples ó de votos solemnes, pueda impartirles la bendición apostólica—aunque por otra parte no tuviera esta facultad—al tenor de la Constitución apostólica de Benedicto XIV, de santa memoria, y que empiece *Pia mater*, ciñéndose, además, á la forma prescrita en el Ritual Romano. No obsta lo que pudiere haber en contrario, aunque sea digno de mención especial.

A. Can. Giambene, Sust. p. Indulg.

Secretaria de Estado

(Carta al R. P. Bernardino Mateu, Provincial en Cataluña de los Hermanos Menores)

Muy Reverendo Padre:

El Sumo Pontífice se ha enterado con singular agrado de que, desde hace más de treinta años los religiosos de esa provincia vienen publicando la *Revista Franciscana*, órgano de la tercera orden seráfica de Cataluña. El Augusto Pontífice alaba los piadosos fines de dicha publicación, y pide al Señor produzca copiosos frutos á su mayor honra y gloria y bien de las almas. Y para impulsarles á trabajar cada vez con mayor empeño y solicitud en la santa empresa, envía á V. R., al P. Director, redactores y lectores de la mencionada Revista, con paternal afecto, la bendición apostólica.

De V. R. seguro servidor,

R. Card. MERRY DEL VAL

Roma, 30 de Abril de 1909

El Camarlengo del Sacro Colegio

En los anales oficiales del Consistorio del 29 de Abril último, leemos la siguiente noticia: "El Cardenal Martini, Camarlengo del Sacro Colegio, envió la bolsa de estilo al Padre Santo, quien la ha confiado al Cardenal Gennari." A buen seguro el relato anterior no excitará la curiosidad de muchas personas, porque el cargo de *Camarlengo* es poco conocido fuera de Italia.

Si examinamos la etimología del vocablo, veremos que viene de *camerarius*, palabra derivada de *camera*, que significa el cuarto del Soberano, ó sea el lugar en donde el

Príncipe guardaba sus tesoros; de aquí que la voz *camera-rius* ó Camarlengo designara el empleo de quien vigilaba ó administraba el tesoro, ó por mejor decir el erario del Soberano. El Camarlengo reemplazaba en la Iglesia, hacia el año mil, al antiguo *vestararius* de la Iglesia Romana, y tenía las mismas atribuciones que éste. El gobierno de los Estados pontificios, se apellidaba *Camera apostolica*, la cual tenía la superintendencia de todos los bienes del Estado. La administración de estos bienes correspondía á los clérigos de la cámara presididos por el Cardenal Camarlengo, quien tenía bajo de su dependencia un prelado, nombrado Vicecamarlengo. De arte que en virtud de tal cargo el Camarlengo asumía en *sede vacante* la administración de la Iglesia. En general, con el nombre de Camarlengo se designa la persona que administra los bienes de la entidad ó cuerpo á que pertenece. Así el Cardenal Oreglia es Camarlengo de la Iglesia Romana; el Sacro Colegio tiene también su Camarlengo; al clero de Roma no le falta este cargo, el cual es desempeñado en turno riguroso por cada uno de los párrocos de la ciudad; en las cofradías hay asimismo un cofrade que con el título de Camarlengo ejerce las funciones de superintendente y administrador de los bienes de la Cofradía.

La institución del Cardenal Camarlengo del Sacro Colegio es relativamente reciente, pues fue León x quien la estableció para proveer al manejo de los bienes pertenecientes al Colegio Cardenalicio. En 1534, Paulo III aprobó los estatutos que el mismo Colegio dictó para reglamentar las funciones del Camarlengo cuyo nombramiento, al principio, dependía de la voluntad de los Cardenales. Introdújose luego la costumbre de que cada uno de éstos, empezando por los del orden los Obispos, desempeñara el oficio de Camarlengo; y, cuando el último Cardenal del orden de los Diáconos cesaba en dicho cargo, empezaba de nuevo el turno. Al terminar el primer Consistorio del año, el

Romano Pontífice entrega á quien corresponda, según el orden indicado, la insignia tradicional del oficio de Camarlengo, ó sea una bolsa de seda morada guarnecida con galón de oro, en la cual se hallan depositadas las posiciones consistoriales que deben ser despachadas y las balotas blancas y negras que sirven para votar en las Congregaciones Cardenalicias.

Los bienes que administra el Sacro Colegio son de tres clases: el dinero proveniente de sus antiguos fundos y que fueron vendidos en diversas épocas; el rédito de los bienes que actualmente posee y de los cuales no ha logrado apoderarse, ó según la curiosa terminología del fisco, *incautarse*, el gobierno italiano; la renta eventual que recibe con ocasión de las diversas promociones hechas en los Consistorios. De las distribuciones de la renta eventual no participan los Cardenales que viven fuera de Roma, aunque hayan asistido á uno ó á varios Consistorios. Así lo dispuso Benedicto xiv el 3 de Febrero de 1745. Cada una de dichas distribuciones se llama *il rotolo*.

El Cardenal Camarlengo presenta las cuentas de su administración para que sean aprobadas, á la Congregación Cardenalicia que se reúna inmediatamente después del primer Consistorio del año.

Toca al Camarlengo hacer registrar en el periódico llamado *Acta Consistorialia* las actas de los Consistorios; y en el libro titulado *Congregationes Capitum ordinum*, las decisiones de las Congregaciones Cardenalicias. Además, al principio del año, el Camarlengo paga á cada uno de sus colegas la parte que le corresponda de la renta del Sacro Colegio; y después de los Consistorios distribuye entre los participantes de la renta eventual, sendas porciones de ésta, ó sea *il rotolo*.

La víspera de Navidad envía á cada Cardenal un pescado; y para conservar la tradición debe ser una anguila del lago de Commachio, que en otro tiempo fue propiedad del Sacro Colegio.

Por lo expuesto se ve que el Cardenal Camarlengo representa el Consejo administrativo del erario cardenalicio. Cada año hay nuevo Camarlengo, pero el cambio no perjudica la administración de los bienes, pues el empleo de Camarlengo es más honorífico que oneroso, ya que el manejo de éstos pertenece á un despacho especial llamado Secretaría del Sacro Colegio. Así queda en salvo la unidad de acción, regla primordial de toda administración sabia y prudente.

BULA DE ERECCION

del Obispado de Nueva Pamplona

Gregorio Obispo, Siervo de los Siervos de Dios: para perpetua memoria.

Imitando en cuanto se nos concede de lo alto al Celestial Agricultor, glorioso en todas sus obras, tenemos los ojos de nuestra alma siempre atentos á todo el campo del Señor desde esta eminente cátedra del Bienaventurado San Pedro, y á manera de un vigilante padre de familia consideramos qué deberemos hacer por el ministerio de la solicitud Apostólica, para que cada parte del campo del Señor sea cultivada por operarios, de modo que fructifique la salvación: con este motivo reconocemos entre las mayores obligaciones de nuestro ministerio, la de dividir los territorios de las diócesis del modo que hallamos más conveniente á la propagación de la fe ortodoxa, y á la salud de los fieles cristianos.

Por esta razón los que administran el Gobierno civil del Estado Neogranadino en la América Meridional, nos pidieron tiempo há, con humildísimas preces, que separásemos benignamente de la diócesis y jurisdicción del Ordinario de Mérida de Maracaibo algunas parroquias situadas dentro de los límites de la provincia de Pamplona,

que corresponde al Gobierno temporal de dicho Estado, y las uniésemos é incorporásemos á la Iglesia Metropolitana de Santafé de Bogotá del mismo Estado, en América. Accedimos gustosamente á tales preces por nuestras Letras Apostólicas dadas bajo el sello de plomo en San Pedro, el seis de Mayo, año mil ochocientos treinta y cinco de la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo, y cuarto de nuestro pontificado, habiendo antes examinado diligentemente el estado del negocio y oído también el voto de algunos de nuestros Venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana. Mas al implorar esta nuestra providencia, ya tenían los postulantes el designio de acudir de nuevo á la Silla Apostólica para que segregásemos del todo de la Arquidiócesis de Santafé de Bogotá la provincia de Pamplona, arriba mencionada, y nos dignásemos erigir en ella una nueva diócesis y Silla episcopal, circunscribiendo su territorio á los límites naturales de la provincia. Y á la verdad nó pudo dejarse de aprobar fácilmente y de buen grado este nuevo proyecto, como que directamente se enderezaba al más decente estado de la Iglesia Católica y de la Religión, proporcionando al mismo tiempo á los fieles mayor comodidad para profesar la fe ortodoxa y observar la ley cristiana, y á los infieles un camino más breve para llegar al conocimiento de la misma religión, de sus dogmas y preceptos. Pero estas utilidades y conveniencias se hacen todavía más evidentes si se considera la difícil situación de los lugares, por la demasiada distancia del Pastor respecto de una no pequeña porción de la grey; por la escasez y asperidad de los caminos, ó á causa de los montes intermedios, de las selvas desiertas y de los ríos que los atraviesan; á todo lo cual deben añadirse también otras consideraciones, y principalmente la de las muchas tribus de hombres salvajes destituidos de la luz evangélica, por no alcanzar en manera alguna el clero á llenar las necesidades de los pueblos, y á prestarles el auxilio del sagrado ministerio.

En virtud de tales causas, nos reservámos el derecho y facultad de dividir dicha Arquidiócesis y circunscribirla de nuevo cuando, en fuerza de la solicitud Apostólica con que continuamente atendemos al bien de la Iglesia y salvación de las almas, en el Consistorio celebrado el día diez y nueve de Diciembre del año anterior, elevamos á la Iglesia Metropolitana de Santafé de Bogotá al Venerable Hermano Manuel José de Mosquera, actual prelado de la misma Iglesia, si después del muy diligente examen que sobre tan grave negocio íbamos á emprender, conociésemos que tal división había de ser útil al aumento de la gloria divina y al provecho de la salvación de las almas.

Sometido después todo el asunto á una detenida consideración, y pesado el mérito de los documentos exhibidos para deliberar, se esclareció evidentiísimamente la utilidad del presente negocio, pues es tanta, que visto el estado de aquellos fieles, ciertamente muy escasos de auxilios espirituales, bien se comprende que es una verdadera necesidad. En efecto, se nos expuso que la provincia de Pamplona, situada dentro de los límites septentrionales de la República llamada Nueva Granada, y que tiene por capital una ciudad del mismo nombre, dista casi cien leguas de la Silla Arzobispal de Santafé de Bogotá, á cuya jurisdicción está sujeta como á ordinaria; que los caminos intermedios son muy difíciles y peligrosos, como que están cortados por ríos, que en la mayor parte del año no pueden vadearse sin peligro de la vida, pues faltan puentes y otros medios proporcionados para pasarlos; que el área de esta provincia es de más de mil y quinientas leguas cuadradas, cubierta en algunos lugares de montañas, en mucha parte habitada por tribus de indígenas gentiles, entre quienes aún no ha brillado la luz de la fe, por no haber llegado hasta ahora á esos contornos ningún Obispo, á cuya apostólica solicitud debieran ellos tan insigne beneficio; y que en la extensión de dicha provin-

cia se encuentran cerca de ochenta mil personas que profesan la religión católica, distribuidas en cuarenta y cuatro poblaciones de las cuales cuatro son ciudades mayores y seis menores, donde habitan muchas familias que han adquirido muy grandes fortunas por el ejercicio de la agricultura y del comercio, y dado algunas veces hombres sobresalientes, ya por la inteligencia en manejar negocios, ya por el crédito de una vida honrada, ya por los conocimientos científicos. Ni debe omitirse que creciendo cada día la necesidad por la gran distancia del Pastor, se vieron precisados aquellos pueblos á impetrar el auxilio de la autoridad civil en tiempos pasados, para con tal patrocinio conseguir de la Silla Apostólica la concesión de un Obispo propio, y la erección de Silla episcopal con su diócesis respectiva y demás establecimientos que requieren las erecciones de obispados. Con este fin ofrecieron los mismos productos de los diezmos, que con poca utilidad suya pagaban al Arzobispo ó al Capítulo metropolitano, para la necesaria dotación de la mesa episcopal, para que con ellos se proveyese á la decente sustentación del Obispo y á los gastos de la curia; sobre lo cual se había comenzado una negociación, interrumpida luego totalmente por las vicisitudes que sobrevinieron en los negocios civiles. Estos pueblos, que pedían un Obispo propio, conocen muy bien que éste ha de atender á sus necesidades; y están persuadidos de que nada faltará para la decencia y lustre necesarios á la dignidad episcopal establecida en su ciudad capital, pues que en modo alguno desechan la cultura civil. Se nos dijo también que además de la salubridad de la atmósfera en toda la provincia de Pamplona, hay en ella abundancia de excelentes frutos que hacen muy floreciente su comercio; que la agricultura progresa á causa de la fertilidad de la tierra que produce cacao, algodón, tabaco y otros frutos de los más apreciables; que hay grandes comodidades para el arte pastoril por la abundan-

cia y hermosura de ganados que allí se crían. Ni es menos importante la industria de aquellos habitantes en el laboreo de minas de oro muy puro, y en la fabricación de añil, en diversas partes, de suerte que han aprendido perfectamente á lograr grandes ganancias que aumentan cada día con el comercio interior y exterior, pues los dos ríos llamados vulgarmente Zulía y Sogamoso, facilitan la introducción y exportación de tales artículos; y no menor facilidad presenta para este fin el río llamado Magdalena, que corre hacia las provincias de Cartagena y Santamarta, pertenecientes al territorio de la misma República de la Nueva Granada, y además otro que llaman Orinoco, que corre hacia las provincias de la República de Venezuela, pues la provincia de Pamplona está circunscrita por la Arquidiócesis de Santafé de Bogotá y por las diócesis de Santamarta y Mérida de Maracaibo. Finalmente estas ventajas de la naturaleza, del lugar y de la industria de sus habitantes dan desde luego bastante lustre á la provincia de Pamplona para hacerla digna de particular consideración, y remueven todo motivo de recelar que se envilezca la dignidad episcopal constituida allí; también se descubren otras ventajas más notables, atendidas las relaciones sociales, civiles y religiosas. Porque la ciudad capital en que debe establecerse la Silla episcopal, á saber, Pamplona, por ocupar el centro de la provincia, tiene fácil comunicación con cada una de sus partes, aun las más remotas; tiene aire muy saludable, pueblo numeroso que alcanza casi á diez mil personas, las familias más honradas y ricas de la provincia, y un colegio bien establecido, con rector, maestros y rentas para la enseñanza de la juventud.

De aquí que la residencia de los magistrados de toda la provincia sea en esta ciudad como la más aparente para atender á todos los ramos de administración. Y por lo que toca á la religión, sobresale esta misma ciudad así por la piedad del pueblo como por los nueve templos que tiene,

entre los cuales hay dos parroquiales; y por las comunidades regulares de uno y otro sexo, las cofradías y demás establecimientos de esta clase que allí existen.

La nueva diócesis se formará de cuarenta y cuatro lugares, entre los cuales se cuentan, como va dicho, cuatro ciudades mayores y seis menores. Los nombres de cada una de ellas son los siguientes, á saber: Pamplona, Girón, Salazar, San Faustino, San José de Cúcuta, Rosario de Cúcuta, Piedecuesta, Bucaramanga, Málaga, La Concepción, á las que se agregan las parroquias de Capitanejo, San Miguel, Macaravita, Carcasí, Enciso, Tequia, Servitá, Cerrito, Molagavita, Guaca, San Andrés, Cepitá, Los Santos, Florida blanca, Tona, Silos, Cácuta de Velasco, Vetas, Suratá, Cucutilla, Cañaveral, Arboledas, Pedral, Santiago, San Cayetano, Limoncito, Cúcuta, Bochalema, Chinácota, Chopo, Toledo, Labateca y Chitagá; las cuales ciudades y parroquias están circunscritas al Norte por el río de Sardinata; al Occidente y Sur por los ríos de Sogamoso y Capitanejo, y al Oriente por el río Táchira y por las montañas que habitan los infieles, hacia la corriente del río Apure.

Establecida la Silla episcopal en la ya mencionada ciudad de Pamplona, y erigida su parroquia mayor, es decir, el templo, en la Iglesia Catedral, circunscribiendo la diócesis como va dicho, se obtendrán fácilmente los fondos que son necesarios para dotación de la mesa episcopal, del capítulo catedral, de la curia eclesiástica, y para los demás establecimientos y gastos preciosos. Porque sumado todo el caudal que anualmente resulta de los diezmos de las provincias de la Arquidiócesis de Santafé de Bogotá, y que sirve para la dotación de aquella Iglesia Metropolitana y para el decente ejercicio de sus deberes, sube á la cantidad de doscientos ochenta y seis mil pesos. Por tanto, si de esta suma se separan los productos de los diezmos de la provincia de Pamplona, que ascienden

de veinticinco á treinta mil pesos y se adjudican á la nueva Iglesia, ésta quedará con una dotación proporcionada, divisible en beneficio de los que á ella tengan derecho en la porción que les corresponda, con arreglo á las leyes antiguas y costumbres legítimamente introducidas; y hecha esta sustracción, se ve que todavía queda suficiente renta á la Iglesia Metropolitana para sostener la dignidad de su honor y desempeñar como es debido las obligaciones pastorales; tanto más cuanto que los progresos de la agricultura y de otras artes de que se ha acostumbrado cobrar diezmos, manifiestan que tales rentas han de aumentarse cada día. Provista de esta manera la nueva Silla episcopal y su propia Iglesia catedral, aunque todavía la diócesis no suministrase rentas comparables á otras mejor dotadas, con todo podría ella también prometerse mejorar cada día de fortuna, ya con mejor administración de los diezmos, ya con los socorros que deben esperarse con fiadamento de la piedad de los fieles, que han acostumbrado sobresalir en liberalidad en las cosas que tocan á la religión, aun cuando pertenezcan á una región extraña para ellos. Entretanto se limitará el capítulo sólo á cuatro capitulares, de los cuales el primero deberá distinguirse con el título de deán, é instituirse un maestrescuela, conservando los demás el título de canónigos prebendados.

La iglesia parroquial mayor de Pamplona, donde debe erigirse la Silla episcopal, se limitará á una capilla ó altar designado para desempeñar las funciones de su ministerio, reteniendo empero el título con que ha sido conocida hasta estos tiempos; pues elevándose el templo á la dignidad de catedral y á las insignes cualidades que de ella nacen, obtendrá también un nuevo título, el mismo con que decretaremos que se llame en adelante. Pero corresponderá al Obispo el cuidado y diligencia de proveer á la nueva Iglesia episcopal plenamente en todo lo demás.

Grandes ventajas resultarán de esta providencia Apos-

tólica en favor de la Iglesia Católica y de los pueblos de la vastísima provincia de Pamplona, á más de remediarse los inconvenientes referidos. Porque dedicándose el Obispo á formar un clero perfecto por medio de un seminario bien establecido con este fin, sacará de él varones insignes, á quienes por el conocimiento de los lugares, de la lengua y de las costumbres, les pueda encomendar con seguridad la administración de las parroquias que antes sufrían largas vacantes por la escasez de clero y la muy lejana residencia del Pastor. Removido el obstáculo de la distancia, también le será fácil indagar las costumbres de los clérigos por medio de la frecuente visita pastoral, con arreglo á los Sagrados Cánones, y excitarlos eficazmente á llenar con fidelidad su ministerio en la predicación y en las demás funciones encomendadas á su cuidado.

Protegidos los fieles de este modo con los auxilios espirituales; bien instruidos en los dogmas de la Religión Católica; excitados cada día más y más á la piedad; y conociendo con el tiempo que los gastos que hacen en fundaciones y establecimientos sagrados, ceden en provecho espiritual, sin duda nunca desmayarán, antes bien continuarán con mayor liberalidad que hasta ahora en socorrer las necesidades de su propio Pastor. Con razón puede tenerse una segura confianza en la piadosa propensión de aquéllos, porque los deseos de todos los buenos que habitan en dicha provincia emulan entre sí de un modo admirable por llegar á tener Obispo; y se prometen ver felizmente realizados estos deseos, por la conocida benignidad de la Silla Apostólica, que ha concedido clementemente á los pueblos de América otras peticiones semejantes, aunque apoyadas algunas veces en menores fundamentos.

Siendo, pues, esto así; examinado detenidamente el estado de las cosas; considerada la grande necesidad que afflige al pueblo de Pamplona; y estando evidentemente

demostrada la utilidad y provecho que reportará el mismo pueblo de la erección de un nuevo Obispado en esa provincia, como se ha pedido en las preces de los que gobiernan el Estado Neogranadino: tenemos por conveniente acceder á estas preces, removiendo enteramente cualquier ulterior dilación; pues aunque nada puede objetarse á esta Apostólica providencia por parte de aquellos á quienes interesa, habiendo manifestado el cabildo metropolitano su conformidad con esta desmembración, en Sede vacante, y reservándonos por la cláusula de estilo en la institución canónica del actual Arzobispo, la facultad de reducir los límites de la arquidiócesis y hacer en ella una nueva circunscripción; con todo, para el mejor y completo efecto de este asunto, con la plenitud de la potestad Apostólica subsanamos y queremos que se tenga por subsanado cualquier defecto de consentimiento, si acaso hubiere debido prestarse, declarando por lo mismo nulas é incapaces de producir ningún efecto, é inadmisibles las quejas de cualquiera que reclamase algún derecho en el particular. Y aunque, de cualquier modo que sea no se haya observado en este negocio la regla de la costumbre canónica acerca de la inquisición ó proceso que debía cometerse á un Delegado Apostólico especial sobre la nueva demarcación de la diócesis, y se hayan echado menos en los documentos exhibidos algunas circunstancias que hubieran debido expresarse en las actas consistoriales; sin embargo, en consideración á un asunto tan conocidamente grave y á la extraordinaria distancia de los lugares, y antepuesta la amonestación de que nunca se pueda citar como ejemplo esta gracia, deliberamos proceder á la sobredicha erección del obispado, mandando á quien nombremos luego como Ejecutor de las presentes Letras, que acerca de lo que faltare supla por otros actos, como se indicará adelante, dando á sus providencias toda la fuerza que la potestad Apostólica pueda impartirles.

Por tanto, Nos, confiando en que la mencionada erección de la nueva Iglesia Catedral ha de ser muy ventajosa á la gloria del nombre de Dios, al aumento de la fe ortodoxa y á la salud eterna de las almas: con perfecto conocimiento, *motu proprio* y con la plenitud de la potestad Apostólica, dividimos, separamos y desmembramos perpetuamente de la Iglesia y diócesis metropolitana de Santafé de Bogotá, en el Estado llamado Neo Granadino en la América meridional, toda la provincia llamada de Pamplona y también las iglesias parroquiales, monasterios, conventos, y cualesquiera otros beneficios seculares de cualesquiera órdenes, que existan en ella: igualmente, y con la misma autoridad Apostólica eximimos y absolvemos perpetuamente del mismo modo á las personas de uno y otro sexo que viven en ella, moradores y habitantes, así legos como clérigos, presbíteros, beneficiados y religiosos de cualquier grado, estado, orden y condición que sean, de la jurisdicción, potestad y superioridad del Arzobispado *pro tempore existentis* de Santafé de Bogotá, ó del ordinario de esa Arquidiócesis. En consecuencia erigimos y constituimos con la autoridad Apostólica en ciudad episcopal la ciudad de Pamplona, que es la principal de la provincia del mismo nombre, y que se distingue entre las demás por la salubridad del aire, feracidad de la tierra, excelencia de sus edificios, opulencia de las familias, por lo sobresaliente de los ciudadanos, concurso del pueblo, residencia de los magistrados de toda la provincia, copia de templos, permanencia de comunidades regulares de ambos sexos, establecimiento de colegio para aprender las artes y ciencias y otras prerrogativas; y así erigida y constituida la damos y concedemos el título de ciudad con todos y cada uno de los honores, derechos, privilegios y prerrogativas que en la América meridional usan y gozan y pueden usar y gozar, en lo futuro de cualquier modo, las demás ciudades condecoradas con Silla episcopal, su clero, sus ciudadanos y pueblos.

Y la Iglesia parroquial, que llaman mayor, de la ciudad de Pamplona, la erigimos y elevamos á Iglesia Catedral, y como tal Catedral la dedicamos al bienaventurado San Pedro, Príncipe de los Apóstoles, y queremos y decretamos que en lo sucesivo sea nombrada con este título; é igualmente erigimos é instituimos perpetuamente con la misma autoridad Apostólica en dicha Iglesia una Silla, cátedra y dignidad pontifical, que ha de conferirse al Pastor ó prelado de la misma Iglesia que sea instituido canónicamente en Obispo con el título de San Pedro Apóstol de Pamplona ó Pamplonés, para que instituido y reconocido como Obispo de San Pedro de Pamplona, presida la misma Iglesia, ciudad y diócesis, como luégo se asignará, y á su clero y pueblo; para que convoque sínodo, practique la visita y cuidado pastoral, obtenga y ejerza todos y cada uno de los derechos, oficios y cargos episcopales, con su capítulo, arca, sello, curia, cancellería, mesa episcopal, según abajo se explicará, y goce de los demás derechos, honores, preeminencias, gracias, favores, jurisdicciones, insignias pontificales, indultos reales y personales, ó mixtos de que usan y gozan las demás Iglesias catedrales que hay en la América meridional, excepción hecha de los que sean por título oneroso, ó indulto, ó privilegio particular, conservando empero la cualidad y título de la parroquia existente en dicha Iglesia mayor de Pamplona con los derechos de que antes gozaba, asignándole una capilla ó altar menor para desempeñar las funciones propias del ministerio parroquial; á no ser que juzgue acaso por conveniente el Ejecutor de las presentes Letras, que se designará después, que deba unirse la prebenda parroquial al mismo cabildo, y que el párroco *pro tempore existentis* deba incluirse entre los canónigos de la Iglesia Catedral.

Sometemos la misma Iglesia episcopal de San Pedro de Pamplona al derecho del Metropolitano de Santafé de Bogotá, y se la asignamos por sufragánea con todas las

facultades, exenciones, prerrogativas, honores y derechos que pertenecen á las demás iglesias sufragáneas de dicha Silla metropolitana.

Y asignamos y atribuimos á la misma Iglesia de San Pedro erigida ya en catedral, como va dicho, por su territorio y diócesis la mencionada provincia de Pamplona entera, en la cual se hallan dentro de los límites arriba descritos los cuarenta y cuatro lugares antes expresados, entre pueblos y ciudades, separándola y sacándola de la jurisdicción del Arzobispado y Arquidiócesis de Santafé de Bogotá. Asimismo sometemos y sujetamos perpetuamente á la jurisdicción ordinaria, gobierno y potestad del futuro Obispo de San Pedro Apóstol de Pamplona, dicha provincia de Pamplona, con las parroquias, colegiatas (si las hubiere), y otras cualesquiera iglesias, monasterios, conventos y todos los beneficios eclesiásticos, tanto seculares como regulares de cualquiera órdenes, sea que tenga curas de almas, sea que carezcan de ella; como también las personas y habitantes de uno y otro sexo, así legos como clérigos (menos los exentos) de cualquier grado, orden y condición.

Cometemos al mismo Ejecutor de las Letras Apostólicas, arriba indicado, el encargo de describir con más exactitud todos y cada uno de los pueblos, ciudades y lugares que hay en dicha provincia de Pamplona y deben pertenecer á la nueva diócesis, designando los límites que la circunscriben, y dentro de los cuales deberá contenerse perpetuamente; pero de modo que por la parte que habitan pueblos infieles hayan de prolongarse límites más extensos, para que, si por la misericordia de Dios y por el celo y trabajo del Obispo de la nueva diócesis de Pamplona, *pro tempore existentis*, consiguieren ellos la luz evangélica y abrazaren la fe católica, el susodicho Obispo pueda con justicia y con razón agregarlos, y los agregue á su jurisdicción y á la diócesis de Pamplona. Del mismo

modo decretamos y mandamos, que para la decente y cómoda habitación del futuro Obispo y sus sucesores en el Obispado de Pamplona, y para la residencia de la curia episcopal, se asignen y den cuanto antes casas propias, lo más cercanas que sea posible á la Iglesia catedral, estableciendo un censo para conservarlas; pero si faltaren y hubieren de tomarse en arrendamiento, mandamos que se tenga cuenta de una pensión para pagar íntegramente tales gastos. Y para que el futuro Obispo de Pamplona pueda sostener la dignidad pontifical, y prever convenientemente al Vicario General y á la curia episcopal, asignamos y atribuimos del mismo modo perpetuamente á la mesa episcopal y á la curia eclesiástica de Pamplona una parte competente de los diezmos que deben colectarse en aquella provincia; pero cometemos al Ejecutor de estas Letras Apostólicas el cargo y cuidado de definir y señalar en este caso, atendiendo á las circunstancias de las cosas, y según la costumbre y uso de los lugares, aquella parte que de los sobredichos diezmos se considere necesaria para la sustentación conveniente al Obispo y de su curia; y por tanto impartimos y concedemos al mismo Ejecutor las necesarias facultades para que sobre este negocio pueda pronunciar los decretos oportunos.

Instituimos y erigimos también en la referida Iglesia de San Pedro Apóstol de Pamplona elevada á la clase de Catedral, un cabildo que á lo menos conste de cuatro prebendas canonicas entre las cuales se han de establecer, como abajo se expresa, dos dignidades, á saber: la del Deanato, que será la primera después de la pontifical; y la del Maestrescuela que será la segunda, y dos canonjías con una y otra prebenda; pero mandamos que el número de estas canonjías se aumente lo más pronto posible, para que con arreglo á los estatutos canónicos y á los decretos del santo Concilio de Trento, puedan establecerse tanto la prebenda Teologal, como la Penitenciaria, á fin de que el

servicio del coro se desempeñe según los ritos, y se cumplan los divinos oficios exactamente, para dar al culto de Dios, como es debido, el mayor esplendor; sobre lo cual excitamos el celo y solicitud, no sólo del mismo Ejecutor de las Letras Apostólicas, sino principalmente de los futuros Obispos, y á todos los amonestamos en el Señor. Los futuros poseedores de las dichas dignidades y canonjías, quedan obligados á residir personalmente en la misma Iglesia catedral de San Pedro Apóstol de Pamplona, y también á celebrar en ella los oficios divinos y demás funciones eclesiásticas; á cumplir con las horas canónicas; á aplicar la misa conventual por los bienhechores en general, á servir laudablemente en todo á la misma Iglesia Catedral y á observar con exactitud los estatutos que han de promulgarse en adelante.

Y al cabildo de la nueva Catedral de San Pedro Apóstol de Pamplona así erigido y establecido, le asignamos y atribuimos la cuota parte de los diezmos que arriba mencionamos; pero guardando proporción entre cada uno de los canónigos según la dignidad y grado en que cada cual sea instituido, de manera que la primera dignidad obtenga la prebenda mejor dotada; y la segunda, aunque deba establecerse con menos renta que la primera, perciba sin embargo mayor contingente que las demás simples prebendas canonicas; pero si la cura de almas se hubiere de unir al capítulo catedral y encargarse á un canónigo del mismo cabildo, queremos que se tenga cuenta de la cuota que le corresponda; y en caso de establecerse la prebenda Teologal y la Penitenciaria, deberá también tenerse presente su cuota. Sobre todos estos puntos exhortamos la solicitud del dicho Ejecutor de las Letras Apostólicas, y lo autorizamos con las facultades necesarias.

Asignamos también á la fábrica y sagrario de la sobredicha Iglesia catedral para su adorno y conservación, la dotación que el Ejecutor de las presentes Letras le de-

terminare y asignare del producto de los mismos diezmos; ó en otros casos de los censos y bienes raíces en cuanto puedan conseguirse y ser suficientes.

Igualmente concedemos plena y omnimoda potestad á los mismos canónigos y dignidades futuros, para que congregados en Capítulo bajo la presidencia y aprobación del Obispo formen y promulguen cualesquiera estatutos, ordenaciones y decretos, con tal que no sean contrarios á los Sagrados Cánones, á los decretos del Concilio de Trento y á las constituciones Apostólicas, para el próspero y feliz establecimiento de la Iglesia Catedral de San Pedro Apóstol, y de su mesa capitular, sagrario, fábrica, y de sus negocios y bienes; para el cumplimiento de sus obligaciones que les incumben; para la celebración de las horas canónicas y demás oficios divinos; para la partición y administración de los frutos, distribuciones y cualesquiera otros emolumentos; y para la imposición de las penas á que se hagan acreedores los ausentes y negligentes. Además de esto otorgamos y concedemos al citado cabildo y canónigos, *pro tempore existentis*, el derecho de usar y gozar de todos y cada uno de los privilegios, gracias, inmunidades, preeminencias y favores, así espirituales como temporales, de que usan y gozan los cabildos, dignidades y canónigos de las otras semejantes Iglesias catedrales existentes en la América meridional, por derecho, costumbre, privilegio, ó de otro cualquiera modo; menos los que sean por título oneroso, indulto ó privilegio particular, con tal que estén todavía en uso, y no hayan sido revocados, y no repugnen á los Sagrados Cánones, constituciones y decretos Apostólicos.

Y para que los jóvenes llamados á la suerte del Señor sean instruidos y educados no menos en la piedad, que en las letras humanas y sagradas disciplinas, mandamos que se erija cuanto antes un Seminario eclesiástico de clérigos en la ciudad de Pamplona, con arreglo á los decre-

tos del santo Concilio de Trento, y que se le señalen edificios apropiados y dotación suficiente, bien del producto de los mismos diezmos, bien de la piadosa liberalidad de los bienhechores; y para el establecimiento de este Seminario excitamos y exhortamos eficazmente en el Señor el esmero y diligencia, no sólo del ya citado Ejecutor de las Letras Apostólicas y del futuro Obispo, sino también de la potestad civil y de todos los fieles que en aquella provincia existieren.

Examinados cuidadosamente los frutos y rentas asignados á la Iglesia episcopal de San Pedro Apóstol, como arriba se dijo, queremos y mandamos que la misma Iglesia de San Pedro sea tasada en treinta y tres florines de oro de cámara y un tercio según costumbre, y que esta tasación se registre en los libros de la Cámara Apostólica.

Por tanto, por este despacho apostólico, mandamos al venerable hermano Manuel José Mosquera, Arzobispo de Santafé de Bogotá, en el Estado de la Nueva Granada en la América meridional, á quien elegimos y diputamos por ejecutor de nuestras presentes Letras; que él por sí, ó por medio de algún varón constituido en dignidad eclesiástica, subdelegado por el mismo, publique y ejecute solemnemente estas nuestras Letras, donde y como fuere necesario, ó siempre que sea requerido por aquellos á quienes interesa, ó por alguno de ellos, y haga con nuestra autoridad que todas y cada una de las disposiciones contenidas en ellas sean inviolablemente obedecidas por todos aquellos á quienes toca, ó tocara según el tiempo; y le damos y concedemos plena y omnimoda facultad á fin de que tanto él, como la persona que por él fuere delegada, pueda decidir y pronunciar libre y lícitamente aun en definitiva, y quitada toda apelación, sobre cualquiera oposición que acaso se suscitare de cualquier modo en el acto de la ejecución, refrenando á cualesquiera contradictores y rebeldes por medio de sentencias, censuras y penas ecle-

siásticas, y otros remedios de derecho y de hecho, ó invocando también, si fuere necesario, el auxilio del brazo secular. Y mandamos y ordenamos al mismo Arzobispo de Santafé de Bogotá, que de cada uno de los actos que han de tener lugar en la ejecución de las presentes Letras pase á esta Silla Apostólica un ejemplar auténtico, dentro de un año de cumplida la ejecución de las mismas, el cual queremos que se guarde según costumbre en el archivo de la Congregación encargada de los negocios consistoriales. Y decretamos y declaramos que las presentes Letras, y cualesquiera disposiciones en ellas contenidas, jamás en ningún tiempo puedan ser tachadas del vicio de subrepción, ó de obrepción, nulidad, ó falta de nuestra voluntad, ni impugnadas, ni controvertidas, aun por razón de que aquellos á quienes interesa ó pudiere interesar en lo futuro no hayan sido llamados y oídos, ó no consintieren en lo dispuesto; sino que son y han de ser perpetuamente válidas y eficaces, y que deben surtir y conservar sus plenos é íntegros efectos; y que así y no de otra suerte se deben juzgar y sentenciar por cualesquiera jueces ordinarios ó delegados, revestidos con cualquiera autoridad, quitándoles á todos y á cada uno de ellos la facultad de juzgarlas é interpretarlas de otro modo; y que sea nulo y de ningún valor lo que de otra suerte se atentare en esta materia por alguno, con cualquiera autoridad, á sabiendas ó por ignorancia. No obstan las reglas de no quitar el derecho adquirido; ni las que mandan cometer las desmembraciones á las partes, aun llamando á quienes interesa, y á otros; ni las nuestras y de la Cancillería Apostólica; ni las del Concilio Lateranense últimamente celebrado; ni otras constituciones y ordenaciones Apostólicas, generales ó especiales, promulgadas de cualquier modo en contra de lo antedicho aun en Concilios sinodales, provinciales y universales; ni los estatutos y costumbres de la susodicha metropolitana Iglesia de Santafé de Bogotá, aunque estén

corroborados con juramento, confirmación Apostólica ó de cualquier otro modo; ni los privilegios y Letras Apostólicas, y demás disposiciones contrarias.

Y queremos que á las copias ó ejemplares de estas letras, aunque sean impresos, si están suscritos de mano de un notario público y autorizados con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé en todas partes, en juicio y fuera de él, el mismo crédito que se daría á estas presentes, si se exhibiesen originales.

Por tanto, de ninguna manera sea lícito á persona alguna quebrantar ó con temerario atrevimiento ir en contra de estas nuestras Letras de desmembración, división, erección, sujeción, comisión, deputación, mandato, derogación y voluntad. Y si alguno presumiere intentarlo sepa que ha de incurrir en la indignación de Dios Todopoderoso, y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo sus Apóstoles.

Dada en Roma, en Santa María la mayor en el año de la Encarnación del Señor, mil ochocientos treinta y cinco, á veinticinco de Septiembre, año quinto de Nuestro Pontificado.

Lugar del (†) sello de plomo.

LAS VOCACIONES

Y LA ENSEÑANZA LAICA

En cierta ocasión un profesor *de segunda* en un colegio oficial de Francia preguntó á sus alumnos, jóvenes de quince á diez y seis años, á qué oficio pensaban dedicarse más tarde, cuando hubieran de buscar en el trabajo los medios de subvenir á las propias necesidades. Quince estudiantes debían responder á esta pregunta, y seguramente ninguno de ellos conocía aquella estrofa: *Cerca de unos*

prados... etc. Cinco alumnos eligieron la agricultura; pero ¿por qué razón? El más avisado dijo: "porque faltan brazos para la agricultura." Los otros cuatro dijeron que la vida del campo era la más amena y sosegada: confundían, pues, la agricultura con el descanso.

Pocos pensaron en las profesiones liberales: alguno creyó que no le disgustaría la cátedra, y de los tres que parecían inclinados á la medicina, sólo uno acertó con la causa de su pretendida afición y dijo que su papá era médico.

Otros aspiraban, es verdad, á cursar en las grandes escuelas del Estado: en la naval, la politécnica y la de San Ciro, pero qué mezquinos eran los cálculos que informaban tales aspiraciones: "He deseado ser marinero, dice uno, porque el gobierno paga muy bien á quienes trabajan expuestos á los peligros del mar. Además, quiero conocer muchos países; y aunque esto lo lograría asimismo como empleado en los buques mercantes, la marina de guerra ofrece vida más regalada ó *comfortable*."

Encantadora aunque apeligrada parecióle á otro la vida militar; no se sentía atraído á ella por el honor de la espada, ni por la gloria de las batallas, ni por el amor de la patria; "deliro, dijo, por vestir el traje marcial, y me agrada la quietud y holgura del cuartel."

"El profesorado, dijo otro, es incompatible con mi temperamento porque me sería casi imposible después de las fatigas de la clase, ocuparme en corregir las tareas de los discípulos. Tampoco me gusta el comercio, erizado como está de azarosas contingencias capaces de reducir á la mendicidad al hombre más adinerado. Ni cobraré afición jamás por la ingeniería que exige un sinnúmero de diplomas. De forma que prefiero ser empleado en la administración del Estado: la vida de oficina es reposada, el trabajo regulado y de utilidad general, y el sueldo no despreciable."

Las razones expuestas indujeron á otro alumno á seguir el rumbo por ellas indicado, y añadió: "Es innegable que el mejor modo de vivir consiste en la posesión de un destino de sueldo fijo."

Algún otro manifestó que nada había decidido hasta entonces sobre el particular, porque su vocación dependería del resultado que obtuviera después de haber examinado cuidadosamente las pérdidas y ganancias de las diversas profesiones y carreras.

El último de los quince, al oír la palabra vocación, se limitó á preguntar si de veras habría vocaciones en los hombres.

Bien se echa de ver que ninguno de estos jóvenes se bañaba en agua de ángeles, pues sus intenciones no revelan ideales nobles, ni aspiraciones elevadas, ni siquiera ilusiones generosas. En aquellos jóvenes sólo priva el cálculo, el interés y el egoísmo. En formas diferentes expresen un mismo pensamiento: ganar mucho dinero trabajando lo menos posible.

El profesor debió de comprender que para sus alumnos no era letra muerta el artículo del programa oficial que dice: "El fin esencial de nuestra enseñanza es la formación de caracteres reflexivos, sinceros y amantes de la vida moderna."

El relato anterior prueba de modo incontestable que las escuelas laicas no sólo prescinden en absoluto de la ciencia que tiene por objeto encaminar la juventud por las sendas de lo verdadero, de lo bello y de lo bueno, y adiestrarla en el uso de los medios indispensables para alcanzar el fin propio de la naturaleza humana, sino que hacen nugatorio aquel acto de la Providencia por el cual Dios Nuestro Señor elige á cada hombre para cumplir determinada misión sobre la tierra.

A. L.

CÆREMONIALE PAROCHORUM

Juxta novissimas Apostolicæ Sedis sanctiones concinnatum

(Continuatio)

11. Parochus promovere debet pium mensis mariani exercitium, quod inter catholicos ita late se expandit, tantosque fructus affert. Id enim adeo a Deo benedictum videtur, ut dubitare non possit quin ipse eo modo Virginem Matrem honorari velit. Qua de re, præstat ut parochus singulis hujus mensis diebus fidelibus aptam allocutionem faciat, vel saltem aliquas considerationes legat, ut est in compluribus libellis ad id editis.

12. Optime faciet parochus si variis anni temporibus constituat, certo intervallo, quædam festa piaque exercitia cum communione omnium celebrari. Post pascham, mensem marianum præstat primum celebrari; deinde mense augusto vel septembri alterum pietatis exercitium constituetur; tertium autem mense decembri vel januario, quo tempore exercitationes spirituales fieri possunt. In parvis ecclesiis his occasionibus parochus advocet nonnullos confessarios extraordinarios, non modo quod pœnitentes copiosius adcurrunt, sed etiam quo facilius quædam animæ quæ verentur confiteri, apud eos qui eas cognoscunt, sua peccata, eo timore solutæ, fateri possint.

13. Parochus celebret sacras functiones horis fidelibus opportunioribus, quo major sit concursus majorque fructus. Præcipue inquiret, quæ sint horæ opportuniore ad explicationem evangelii et catecheseos. Valde etiam decet, parochum diebus ferialibus memorabilibus missam serius celebrare, ut fideles pii, qui multo mane suis rebus vel operibus attendere debent, ad eam possent assistere. Cum hoc magni sit momenti, præstat etiam pii et clarissimi P. Mach referre sententiam. Bonus parochus, inquit ille pater, prospiciat ut mature aperiatur ecclesia hora

convenienti; hora autem certa et opportuna missam celebrabit, ut piæ personæ ad hoc sacrificium assistere possint. Quam bonam sibi opinionem parochus apparat, eo ordine eaque ratione omnium rerum, cum maxime orans in ecclesia ad missamque preparationem peragens videatur! Cum autem certa hora missam celebrat, quot fideles in ecclesiam si haud procul domus existant, diebus etiam ferialibus advocabit, aliquo campanæ ictu nuntians missam! Inchoet sacras functiones hora certa et solita, neque eam mutans ad arbitrium, neque ullam molestiam populo exhibens cunctationibus fastidiosis. Ad id inconveniens vitandum præstat signum certum dare. Nam si cupimus populum libenter ac diligenter ad divina officia accurrere, juvat hora præstituta ea inchoare; sin aliter, nonnulli, cum hora constituta advenerint, conqueruntur quod sibi sit exspectandum, alii, existimantes missam serius inchoari, perveniunt cum missa jam est transacta, atque jure murmurant. Pater Mach narrat, in quadam Belgi parochia ad septimam horam missam fuisse constitutam; hora vero septima cum dimidia parochum pigrum nondum domo exiisse; virum quemdam eum exspectasse, atque hæc dixisse: Si nunc missa esset peracta, cum domus mea, ut scis, iter horæ absit ab ecclesia, tempus vix necessarium ut domum redirem haberem, ut uxor mea ad missam magnam possit assistere; sed tua cunctatione hodie fieri non potest quin aut ego aut uxor mea absit; quis hujus rei pœnam dabit?

Sed de hoc satis.

14. Optima est consuetudo, qua sub vespere fideles convocentur ut S. Rosarium recitetur; hoc modo Ss. Sacramenti visitatio fiet.

15. Magno esset fidelium pietati incitamento, si parochus vel alius, post S. Rosarii recitationem, brevem meditationem, ut nonnullis fit locis, legeret (Frassinetti, *Manuale pratico del novello sacerdote*, c. VIII).

CAPUT V

De missæ privata cui unus vel duo inserviunt
Clerici Cum Appendice: Praxis Ad S.
Synaxim Accedendi.

ARTICULUS I

De Missa privata cui unus inservit clericus.

§ I

183. 1. Unus tantum minister inserviat missæ stricto sensu privatæ, sive celebret simplex sacerdos, sive prælat, sive abbas aliussve dignitate fulgens, qui non est episcopus (DD. 441; 3059).

2. Huic ministerio eligatur, si haberi potest, clericus, licet non tonsuratus, qui, ut præcipit Rubrica, cotta indutus (1) missæ inserviat, nisi sit laicus religiosæ familiæ, cujus statuta, rite adprobata, aliter præcipiunt (S. R. C., 23 nov. 1906). Jure ergo improbandus ecclesiasticus vir, qui sacrificio missæ inservire potens, laicum quemlibet ministrare permittit (1).

3. Clerico ejusmodi angelico ministerio operam daturus, primum orationi paulum vacet, deinde se induat superpelliceo, et quin colloquatur, expectet donec celebrans suam expleverit præparationem.

4. Quum tempus est, comitatur celebrantem ad fontem cujus aperit clavem, eique porrigit manutergium. Postea vadit ad scamnum paramentorum ad lævam celebrantis, cui præbet capsulam cum hostiis sacrificiis ut ille unam eligat præ aliis.

5. Denique præsto esto celebranti induenti sacras

(1) Clerici qui dum induunt se superpelliceo recitant orationem: *Indue me, Domine, novum hominem, qui secundum Deum creatus est in justitia et sanctitate veritatis*, lucrantur indulgentiam 300 dierum (S. C. Indulg., 1 decembr. 1907).

vestes, ut illum adjuvet, juxta regulas supra enunciatas, ubi de prolegomenis (n. 98, pág. 134 et seq.)

§ 2

De egressu e sacristia deque ingressu ad altare.

184—1. Cognito altari ubi missa celebranda est, accipit clericus missale, quod ita tenet supra pectus, ut folia respiciant, ejus sinistram, manusque sint infra librum: se sistit ad lævam celebrantis, simulque caput inclinat imaginis sacristiæ, et præit erecto corpore oculisque dimissis.

2. Ingrediens ecclesiam, si commode fieri potest, porrigit celebranti, intincto digito in pila, aquam lustralem, qua etiam se signat (D. 2514).

3. Procedens ad altare, ubi missa celebranda est, si flexis genibus expectandum sit donec ss. Eucharistia elevatur, vel solum utroque genu adorandum quia ministratur vel transfertur, clericus genuflectit cum celebrante, a dextris ejus, ut sine osculis accipiat et suo tempore porrigat biretum, deindeque surgit, iturus ut supra.

4. Si accessus ad altare patet e conspectu vel e cornu evangelii, minister directe accedit ad gradus altaris et agit ut infra: si vero accessus patet e cornu epistolæ, quum accedit, se retrahit paulum a gradibus, et inclinat caput celebranti ante se transeunti.

5. Quum pervenerit ad altare, se sistit ante gradus, accipit cum osculis biretum celebrantis, genuflectit (1), et deponit biretum, quod in aliquo idoneo loco, nunquam tamen prope cancellos presbyterii, ubi tobalea ss. Eucharistiæ ministrandæ extensa manet; ascendit suppedaneum,

(1) Minister inserviens missæ in altari ubi ss. Eucharistiæ sacramentum non asserbatur, unico genu flectere debet accedens ad altare, et quoties ante medium altari transibit aut ab eo recedet (S. R. C., 16 nov. 1906). Omnes genuflexiones quoad ministrum semper in plano faciendæ sunt.

ponit missale clausum super legile (D. 2572), ita quidem ut folia sint versus cornu evangelii, deindeque descendit, quin ullam faciat prius cruci reverentiam.

6. Juxta monitas. Caroli, non decet, ministrum missæ inservientem divinas persolvere laudes aut mariale recitare rosarium, ne a tanto ministerio, cui totus incumbere debet, mente secedat. Nihil enim agere potest minister muneri suo majus vel quod æquari potest; imo si quid forte agendum quamvis in se laude dignum, eodem tempore certe non liceret, nisi ad vitanda mala pejora.

§ 3

Ad initio Missæ usque ad Offertorium.

185—1. Deposito libro, quin terga vertat altari, cui transiens rite genuflectit, vadit in cornu evangelii, ubi genuflexus in plano, clara, devota et distincta voce respondit psalmo et confessioni.

2. Ad versum *Gloria Patri* inclinat tantum caput, et etiam aliquantum se erga celebrantem, dicens *Misereatur tui*, et verba *tibi Pater—te Pater* in ipsa confessione, quam recitat inclinatus versus altare. Quum dicit *mea culpa*, modeste ter dextera manu percutit sibi pectus, sinistram interim infra extensam tenens, quod etiam agit quoties eadem recurrit cæremonia percutiendi pectus.

3. Post versum *Misereatur vestri*, clericus respondet *Amen*, et adhuc genuflexus, erigens caput, se signat ad verba *Indulgentiam*, seque parum inclinat ad alia *Deus, tu conversus*. Tum surgit ad versum *Domine, exaudi orationem meam*, ut eleve anteriores extremitates vestium celebrantis ascendentis altare, in cujus infimo gradu ipse genuflectit, quin expectet celebrans osculetur altare. Quod si nullus est gradus sed solum suppedaneum, genuflectat in plano.

4. Tempore missæ, clericus attendat ut simul cum celebrante signet se, caput inclinet, pectus sibi percutia,

et genuflectat si forte stat, v. g., in evangelio S. Joannis ad versum *Verbum caro*, et in evangelio Epiphaniæ ad verba *Proclidentes adoraverunt eum*.

5. Quum celebrans recitaverit introitum missæ, minister simul cum eo recitat alternis vicibus et distincta voce *Kyrie eleison*, et respondet *Amen* ad conclusionem orationum.

6. Absoluta epistola, respondet *Deo gratias*, et surgens accedit ad celebrantem, ad cornu epistolæ aliquantulum retro (1). Expletis versibus, ascendit suppedaneum, accipit legile cum missali, quin ponat digitos super folia, descendit, transit in cornu evangelii, genuflectens in plano versus altare, illudque iterum ascendens deponit supra mensam aliquantum versus celebrantem. (2)

7. Deposito missali, vertens se per latum dexterum, descendit in supremum gradum altaris prope suppedaneum, ubi stans inclinat caput ad nomen *Jesus*, quod fere semper occurrit; sin minus respondet celebranti, seque simul cum eo signat. Descendit postea in planum per brevior, transit in cornu epistolæ, genuflectens interim altari, ibique stat aliquantum versus erga celebrantem, expectans finem evangelii, quo expleto, respondet *Laus tibi, Christe*, et genuflectit. Manet genuflexus dum celebrans dicit symbolum, si occurrit, inclinans caput, seque signans.

§ 4

Ab Offertorio usque ad Canonem

186—1. Respondet juxta solitum ad versum *Dominus vobiscum*, caput inclinat ad vocem *Oremus*, surgit et vadit ad abacum, accepturus ampullas, quarum aufert ibique deponit opercula. Acceptis ampullis cum pellicula et lin-

(1) Quod si in missa dicenda est aliqua *sequentia*, aut *tractus* haud brevis, minister genuflexus expectet finem.

(2) Ascendens suppedaneum, descendens iterumque ascendens minister nullam faciat capitis inclinationem, ut alibi innuimus.

teolo redit ad altere in cornu epistolæ, ascendit supremum gradum prope suppedaneum, et eas deponit cum pelvicula in mensa. Deinde accedit ad celebrantem, sibi porrigentem velum calicis, quod festinus plicat, deponens prope corporale a dextris celebrantis. Quod si non suppetit tempus plicandi velum, seorsim relinquat, plicaturus postea, ante scilicet vel post *Lavabo*. Potest primum accedere ad celebrantem ut accipiat velum, quod statim plicat, et deinceps ad abacum, laturus ad altare ampullas cum pelvicula et linteolo, ut supra.

2. Quum tempus est, accipit utrasque ampullas, quarum inferiores partes absterget supra linteolum ante pelviculam positum, et dextera manu porrigit celebranti ampullam vini, quam recipit sinistra, deindeque ampullam aquæ quam reprehendit dextera. Sive autem porrigat sive reprehendat utrasque ampullas, eas osculetur, non tamen manum celebrantis (1), easque porrigens sustineat circa partem inferiorem ut celebrans facilius accipiat circa medium, vel per ansam.

3. His peractis, deposita ampulla aquæ, defert ampullam vini in abacum, redit ad altare, accipit linteolum inter anularem parvumque digitum manus dexteræ, et ampullam ut prius, et accedit ad celebrantem, cui caput inclinat, ut ministret aquam.

4. Deinde iterum vadit ad mensam, afferens et disponens omnia juxta pristinum ordinem, acceptoque tintinnabulo seu parva campanula, interum redit ad altare in cornu epistolæ, ubi genuflectit in infimo gradu, qui si nullus est, in plano.

5. Erecto corpore et adhuc flexis genibus, respondet precationi *Orate, fratres*, juxta solitum, et ad verba *Sanctus*,

(1) S. R. C., decr. 16 nov. 1906 ad II; rubrica habet tantum:

"Celebrans accipit ampullam vini de manu ministri, qui osculatur ipsam ampullam, non autem manum celebrantis (Ritus cel. Mis. VII, 2)."

tribus sejunctis ictibus pulsat campanulam, seque signat simul ac celebrans ad alia verba *Benedictus*.

§ 5

De Canone usque ad Communionem

187—1. Quum celebrans oraverit pro vivis, manusque sejunxerit, surgit minister, accipit parvam candelam seu gossypium ceratum, quo accendit tertium cereum in cornu epistolæ, et quin genuflectat ante altare, statim genuflexum se collocat in supremo gradu aut in suppedaneo, si nullus est gradus. (1)

2. Dum celebrans genuflectit post verba consecrationis, clericus caput inclinat, et dum elevat eucharisticum panem et calicem sacrificii, clericus, erecto corpore, sustinet manu sinistra planetam, manuque dextera ter sejunctis ictibus pulsat tintinnabulum, intuens interim utrasque sacras species, et dicens secreto *Dominus meus et Deus meus*. (2)

3. Elevato calice sacrificii et genuflectente sacerdote, minister iterum caput inclinat, surgit, redit per suum latus sinistrum in pristinum locum, ibique genuflectit, et deponens tintinnabulum, opportuno tempore ter percutit sibi pectus ad invocationem *Agnus Dei*, minime vero ad verba *Nobis quoque et Domine, non sum dignus* (D. 3535).

4. Quum celebrans se communicat sub specie panis, clericus se mediocriter inclinat, et cum ille discooperit calicem, surgit atque vadit, quin genuflectat, ad credentiam, deferens tintinnabulum, quod ibi deponit. Deinde accipit ampullas, quarum inferiores partes abstergit linteolo, eas-

(1) Convenit, ni necessarium putes, paulum ante sacrificam actionem pulsare uno ictu tintinnabulum, ut adstantes, non solum in ecclesiis, sed etiam in domesticis sacellis, præsertim alicujus consociationis sese rite disponant, tanto mysterio adorando.

(2) Indulg. septem. annorum et totidem quadragerarum; plenaria semel in hebdomada, si id fiat quotidie (Pius Pp. x, 12 jun. 1907).

que defert ad altare in cornu epistolæ, eas deponens supra mensam in loco idoneo. Quod si sacerdos nondum sumpserit sanguinem Christi, minister ascendens altare genuflectat in plano, et depositis ampullis ut supra, manibus junctis, exspectat stans in supremo gradu infra suppedaneum e cornu epistolæ.

5. Quum vero celebrans se communicaverit sub altera specie, clericus profunde se inclinat, deinde erectus, accipit ampullas et vinum infundit in calicem. Postea in ablutione digitorum celebrantis ministrans prius vinum deinde aquam, caveat ne guttatim infundat neve supra digitos agitet ampullam, quam e contra elevatam et velut immobilem tenet (1). His actis, caput inclinat celebranti, defert ampullas in abacum, redit ad altare, et transfert missale e cornu evangelii in cornu epistolæ, deponens illud versus anteriorem partem mensæ, haud quidem oblique, ut pro evangelio legendo.

§ 6

A Communionem ad finem

188—1. Translato missali, exstinguit tertium cereum, vadit in cornu evangelii, ibique genuflectit, et respondet celebranti, prout requiritur.

2. Si transferre debeat missale in alteram partem, ratione ultimi evangelii, exspectat ut prius respondeat *Deo gratias*; deinde, festino modestoque gressu, illud transfert, oblique collocans supra mensam; et quando celebrans benedicit populum, genuflectit seque signat. Quod si benedictio impertitur, dum minister transfert librum, eum genuflectere oportet cum mora convenienti ante medium altaris, non tamem gressum facientem, eaque impertita surgere.

(1) Si qui sunt sacram synaxim sumpturi, minister, dum sacerdos colligit fragmenta ante sumptionem calicis sacrificii, surgit et genuflexus in infimo gradu altaris e cornu epistolæ, dicat *Confiteor*.

3. Occurrente, ut plurimum, evangelio S. Joannis, minister, adhuc in loco suo, surgit, et postquam responderit *Gloria tibi, Domine*, transit in cornu epistolæ ibique stat usque ad versum *Et verbum caro*, ad quem genuflectit, deinde vadit ad abacum allaturus tabulam precum, et interim, absoluto evangelio, respondet *Deo gratias*. Flexisque genibus, in infimo gradu cum celebrante, vel si celebrans genua flectit in suppedaneo, in gradu supremo, eadem voce, quin tamen properet, respondet precibus.

4. Quod si loco evangelii S. Joannis aliud occurrit, translato missali, ut supra, stet apud celebrantem legitem evangelium, quo finito, respondet *Deo gratias*, et modeste properans transfert missale in cornu epistolæ, e quo descendens *per breviorē* vadit ad mensam, et affert tabulam precum, quibus, genuflexus, respondet, ut supra.

5. Absolutis precibus, redit ad mensam, deponit tabulam precum, et per gradus e latere altaris ascendit suppedaneum, accipit missale, deinde descendens in planum, accipit et porrigit, consuetis oculis, biretum celebranti quem præcedit, rediens in sacrarium.

6. Quum pervenerit ad scamnum paramentorum, se sistit, ut transeat celebrans; deinde caput inclinat cruci, et aliquantulum etiam celebranti, ac ne verbum faciens deponit missale.

7. Adjuvat celebrantem se exuentem sacris vestibus, eumque, si viget consuetudo, comitatur ad fontem, ejus aperit clavem, eique abluenti, manus porrigit linteam, et denique, deposito superpelliceo, effusisque aliquot precibus, vacat munere suo.

§ 7

De quibusdam monitis circa missam inserviendam

189—1. Minister dum ad altare missæ inservit, nihil attendat ad aliud sacrificium, quod forte litatur in alio

altari, licet proximo, etiamsi Sacramentum eleveetur, ut totus incumbat ministerio suo.

2. Caveat ne manus ponat supra mensam neve commaculet tobaleam quum ministrat ampullas, et curet ne e candelis nimis fluant gattulæ ceræ.

3. Quando celebrans dicit *Orate, fratres*, clericus nondum reversus ad altare, vertit se ad illud, et genuflexus prope mensam, vel ubi est, dicat orationem *Suscipiat*.

4. In missis privatis non potest minister, quamvis sacro refulgens ordine, abstergere calicem, neque auferre pallam et velum aut his illum cooperire.

5. Potest vero minister in missis privatis, cum cereo seu candela accensa, comitari celebrantem ministrantem sacram synaxim ad cancellos presbyterii.

6. In missis autem defunctorum non omittuntur inclinationes erga celebrantem, sed tantum oscula bireti et utriusque ampullæ.

7. Quod si missa in altari celebratur ubi ss. Eucharistia populi adorationi exponitur, hæc præ oculis habeat minister:

1) Genuflectat utroque genu, caputque mediocriter inclinet quum primum accedit ad altare, et quum in fine missæ recedit, ceteris autem vicibus unico genu; 2) accedens ad altare ut ministret ampullas, tum post offertorium tum post communionem, genuflectat in plano prius quam ascendat; et postea; 3) transferens missale ab uno ad alterum latus altaris genuflectat in medio unico genu; 4) omittat consueta oscula bireti et utriusque ampullæ; 5) ministrans celebranti aquam ad *Lavabo*, se collocat terga vertens populo; 6) non pulsat campanulam neque quum celebrans dicit *Sanctus*, neque quum elevat Sacramentum, nisi missa celebretur in ipso altari expositionis.

8. Clericus præterea hæc præ oculis habeat circa quasdam missas, decurrente anno:

1) Quoties celebrans dicit *Humiliate capita vestra Deo*, clericus caput inclinat erga crucem, et quoties dicit *Flectamus genua*, quin assurgat respondet: *Levate*; 2) Genuflectente celebrante ad aliquem versum, genuflectit clericus, si sistat; 3) In prima et altera missa diei natalis Domini non ministrat purificationem neque ablutionem, sed, deposita campanula, ascendit suppedaneum, et quum celebrans sumpserit sacrum sanguinem appropinquit ei vasculum cum aqua et linteo ad abluendos ac abstergendos digitos, deindeque porrigit hostias sacrificii in capsula, ut celebrans unam eligat quam erit oblaturus. Denique refert in locum suum capsulam et vasculum, transfert missale et extinguit tertium cereum.

9. In missis vero in quibus plures leguntur lectiones, non surgat e loco suo, nisi opportuno tempore, et interim flexis genibus post quamcumque respondet *Deo gratias*; quinta excepta ex Daniele propheta, in sabbatis quatuor temporum.

10. Denique in missis privatis hebdomadæ sanctæ, in quibus legitur passio, inclinat tantum caput ad verba *Jesu Christi*, quin signet se ut ad evangelium, et statim vadit in cornu epistolæ ibique stat, aliquantum conversus erga celebrantem, usque ad verba *emisit spiritum*, ad quæ flectit utrumque genu, paulum immorans una cum celebrante. Deinde, surgens cum eodem, et absoluta ultima parte passionis, reponet *Laus tibi, Christe*.

ARTICULUS II

De missa privata cui duo inserviunt clerici

190—1. Si missa haud est presso sensu privata, sed conventualis aut parochialis, vel celebratur sive in die festo pro aliqua pia consociatione, sine in alio die ob peculiarem casum, v. g., occasione nuptiarum, aut ad gratias Deo agendas, fas est uti ministerio duorum, qui ut ministri missæ inserviunt.

2. Duo igitur clerici, superpelliceo induti, expectant donec celebrans suam expleverit præparationem, et opportuno tempore cum comitantur ad fontem, cujus clavem secundus aperit et claudit, primus interim porrigens linteum.

3. Quum perverint ad scamnum paramentorum, adjuvant hinc inde celebrantem se induentem sacris indumentis, et primus clericus porrigit ei amictum, alter albam, alternatimque unus et alius cetera indumenta.

4. Quum vero tempus est egrediendi e sacrario, uterque caput inclinat cruci et aliquantulum celebranti, deindeque incedunt, primus deferens missale a dextris alterius, et post eos celebrans. (1)

5. Ingentes ecclesiam, qui transit prope aquam lustralem digitum intingens eam porrigit primum celebranti deinde socio, et si procedentes ad altare ubi missa celebranda est oportet genuflectere, clerici id agunt simul cum celebrante unus a dextris alter a sinistris, et surgentes procedunt eodem ordine.

6. Quum pervenerint ad infimum gradum altaris, primus clericus accipit biretum celebrantis, genuflectit cum altero, illud deponit in loco idoneo, statimque redit, ascendit altare, collocat missale supra legile, et descendens ex eodem cornu epistolæ, genuflectit in plano simul cum socio a lateribus celebrantis, paulum longe ab infimo gradu.

7. In confessione sese conformant celebranti, vel quum se signat vel quum se inclinat; eaque absoluta, post versum *Domine, exaudi*, surgunt ut elevent anteriorem albæ celebrantis fimbriam ascendentis suppedaneum. Deinde descendunt, quin altari vel ad invicem terga ver-

(1) In aliquibus locis duo clerici procedunt unus post alium: præit scilicet secundus manibus junctis, qui egrediens e sacrario pulsat campanulam, et sequitur primus deferens missale. Modus iste haud improbari potest.

tant, et flexis genibus in infimo gradu, mediocri voce respondent celebranti.

8. Post epistolam respondent *Deo gratias*: surgunt et genuflectentes in medio, primus clericus accedit ad gradus altaris e cornu epistolæ, ne secundi clerici transitum impediatur; secundus vero manet in plano, retro celebrantem, et suo tempore ascendit, et transfert missale in cornu evangelii.

9. Respondent celebranti *Gloria tibi, Domine*; et descendunt in planum, et stantes expectant, secundus retro celebrantem, primus versus cornu epistolæ.

10. Absoluto evangelio, genua flectunt, ut quum celebrans dicit *Oremus*, ante offertorium, surgunt, genuflectunt in medio et accedunt, secundus ad dexteram celebrantis, ut plicet velum, primus ad mensam, ut deferat linteolum et ampullas cum pellicula; deinde se sistunt in gradu propiori suppedaneo, primus a dextris.

11. Iste clericus, postquam ministraverit celebranti ampullam vini, eam porrigit secundo clerico, qui defert ad mensam et redit ad altare.

12. Quum celebranti manuum lotionem ministrant, primus adest a dextris cum linteolo, alter a sinistris cum ampulla aquæ et pellicula, et illi caput inclinant, ante et post.

13. Redeuntes ad abacum, primus accipit tintinnabulum, et cum socio se confert in medium, ubi ambo genuflectunt, deindeque accedunt, alter in cornu epistolæ, alter in cornu evangelii ibique manent flexis genibus.

14. Quum celebrans oraverit pro vivis manusque sejunxerit, primus clericus surgit, et accendit tertium cereum; deinde rediens ad altare, simul cum socio, flexis genibus, sive in gradu infra suppedaneum, sive in ipso suppedaneo, si sit magis amplum, sustinent planetam quando celebrans elevat binas sacras species quas ipsi intuentes, submissa voce dicunt *Dominus meus et Deus*

meus, se interim mediocriter inclinantes in utraque genuflexione celebrantis.

15. His peractis, surgunt clerici, et quin vicissim terga vertant, descendunt, et quisque genuflectit in loco suo, donec celebrans eucharisticum sumpserit panem, quo tempore, ipse mediocriter se inclinant.

16. Deinde surgit primus clericus, et quin genuflectat, defert ad mensam campanulam; accipit ampullas, et rediens ad altare ministrat celebranti vinum et aquam, juxta modum supra enunciatur, ubi de uno ministro missæ inserviente.

17. Postquam celebrans abluit digitos, et quum primus clericus defert ampullas ad mensam et rediens extinguit tertium cereum, alter clericus surgit, transfert missale in cornu epistolæ, et deinde utrique se conferunt in medium, ibique genuflectunt et accedunt alter ad infimum gradum in cornu epistolæ, alter in cornu evangelii, ac manent flexis genibus.

18. Quum celebrans benedicit populum, clerici caput inclinant se cruce signantes statimque surgunt, eique respondent juxta solitum, circa initium et finem evangelii.

19. Uterque genuflectit ad verba *Et Verbum caro*, et primus cito vadit ad abacum, affert ad altare tabulam precum, et rediens ad altare genuflectit in loco suo simul cum celebrante et altero clerico.

20. Quod si loco evangelii S. Joannis aliud occurrit, postquam celebrans dixerit *Ite, missa est*, primus clericus accipit missale, genuflectit in plano cum secundo, et collocat supra mensam altaris. Postea, absoluto evangelio, primus clericus iterum transfert missale in cornu epistolæ, et descendens per breviorum redit ad abacum, allaturus tabulam precum.

21. Absolutis precibus, primus clericus recipit earum tabulam a celebrante, quam defert in mensam. Rediens ad altare per breviorum, ascendit suppedaneum, accipit

missale, descendit, accipit et porrigit biretum celebranti, genuflectit, et procedens a dextris alterius clerici, redit in sacrarium.

22. Quum in hunc locum pervenerint clerici, præ oculis habeant cæremonias alibi enunciatas. Adjuvent celebrantem, se exuentem sacris indumentis; secundus clericus recipiat planetam, manipulum et albam, primus vero stolam, cingulum, et amictum.

23. Postquam celebrans deposuerit sacras vestes, etiam clerici deponant superpellicea, et gratias Deo agent, recitantes, v. g., orationem *Agimus tibi gratias*.

(Continuabitur)

MI NUEVO COADJUTOR

Sucesos de la vida de un anciano párroco irlandés.

NOVELA ESCRITA POR PATRICIO HEEHAN

(Continuación)

CAPITULO IX

REPRIMENDA SEVERA

Era punto menos que imposible que semejantes innovaciones y cambios no me proporcionasen algunas reclamaciones formuladas por cofrades. Nosotros los párrocos irlandeses pertenecemos á una raza muy conservadora y hemos conseguido completamente conservar — lo cual es un punto esencialísimo — la fe y las buenas costumbres tradicionales en nuestros feligreses. Como es natural, nos resulta muy difícil comprender la necesidad de un cambio para responder á las exigencias del presente siglo y á las crecientes aspiraciones de nuestra nación y de nuestro pueblo. Y, sin embargo, ¡cuántas veces se nos ha dicho que no es posible guardar el vino nuevo en odres viejos! ¡Cuántas se nos ha advertido de que el movimiento

que agita á nuestra raza llegará á convertirse en irrefrenable rebelión si no se le encauza con nuevos métodos y no se le dirige con ideas modernas! . . . Nada de cuanto estoy diciendo, lo sé por intuición. He llegado á formular éstas conclusiones lentamente, penosamente, en fuerza de experiencia, punzándome y desgarrándome con los abrojos del camino.

Y así fue como sin sorpresa extraordinaria, cierta hermosa mañana recibí la visita de un mi excelente compañero y leal amigo.

Comenzó mi visitante á revelarme la ansiedad y la turbación que le llenaban el alma, por medio de algunas observaciones profundísimas acerca de la lluvia y del buen tiempo. Estuvimos perfectamente conformes sobre este asunto, en el cual el estar conformes es cosa extraordinariamente fácil.

Me tomé la libertad de preguntar :

—¿Le ocurre á usted algo desagradable?

—Hablando francamente, Padre Daniel — me dijo, con repentina animación — algo desagradable me sucede efectivamente. No quisiera ser indiscre. . . .

—No se moleste excusándose — exclamé, — estoy dispuesto á aceptar una amonestación fraternal.

—Ya sabe, — murmuró algo nervioso — que somos anti-guos amigos y que siempre me he interesado muy de veras por cuanto se relaciona con usted.

— Por favor, Padre Jacobo, supríname el exordio. Demos todo eso por sobreentendido, como dicen los teólogos cuando tienen la comodidad de dar por supuesta una parte considerable de lo que es necesario demostrar.

— ¡Muy bien! — me replicó (pues la interrupción mía lo encaminó derechamente al asunto). — Pues para hablar sin rodeos y para decir francamente la verdad, debo declarar á usted que esta parroquia va de capa caída. Deja usted las riendas y concede plenos poderes á un joven. Res-

pondo de que con ello no están completamente gustosos los feligreses, como no lo estamos los demás párrocos y como no lo estará el señor obispo cuando se entere, pues seguramente se enterará.

— Veamos, Padre Jacobo — observé calmamente, mientras con la imaginación seguía la sarta de metáforas heterogéneas referente á la capa caída, á la dejación de riendas y á los plenos poderes, — ¿cuáles son los cargos concretos que se formulan contra mi coadjutor?

— Se le hacen cargos por su conducta, en general — contestó ambigualmente. — No nos agrada que los mocitos cuellisacados de Inglaterra vengan á enmendar la plana á los viejos párrocos. Nosotros hemos mantenido la fe.

— Le ruego que omita esas consideraciones, así como también la narración de nuestra conducta en el año del hambre. Esos episodios y los actos de heroísmo realizados por el clero irlandés están escritos arriba, en el cielo. Necesitaríamos un Manzoni para narrarlos (1), pero hemos preferido que tales sucesos queden consignados exclusivamente en ese gran libro que se llama: la memoria de Dios.

Mi interlocutor se dulcificó un poco.

— Vamos — le dije, — usted es persona de buen criterio, ¿qué debo hacer?

— Cortarle los vuelos á ese jovencito; recetarle una reprimenda severa y enseñarle á que no se salga de su sitio.

— Muy bien. Pero vamos á los detalles, á la práctica; ¿qué le digo?

— ¿Qué, qué le dice? . . . Dígame que no está usted dispuesto á sufrir innovaciones en la parroquia. *Nil innovetur nisi quod prius traditum est*. Dígame que debe caminar al mismo paso que caminan los demás sacerdotes de la diócesis y que debe someterse á las reglas generales, *quod sem-*

(1) Alusión á la famosa novela *I Promessi Sposi*.

per, quod ubique quod ab omnibus. Dígame que los jóvenes deben permanecer en sus puestos. Y, en fin, para demostrarle esta tesis, apóyese usted en el "Selva" ó en los Santos Padres.

—¡Dios bendiga á usted! — murmuré con humildad y gratitud. — Me ha quitado usted un peso del alma. Veamos si encuentro aquí algo á propósito para el caso.

Tomé de la polvorienta estantería un librito de mi especial predilección: una colección de trozos escogidos de las obras de los Santos Padres. Lo abrí.

Busquemos en las *Sortes Virgilianæ* — exclamé, y lei lentamente, con énfasis:

"At nunc, etiam sacerdotes Dei, omissis Evangeliiis et Prophetis, vidimus comedias legere, amatoria Bucolicorum versum verba cantare, tenere Virgilium, et id quod in pueris necessitatis est, crimen in se facere voluptatis."

—Esto no me parece mal — observó mi amigo con tono de juez, en tanto que yo, estupefacto y consternado, permanecía con el libro abierto. — Seguramente esto tiene buena aplicación para el coadjutor. Pero ¿qué le pasa á usted, Padre Daniel? ¿Se siente enfermo?

—No — contesté. — No me encuentro enfermo, pero sí un tanto desconcertado. Este anatema me hiere en mitad del pecho. ¿Qué he hecho yo, desde hace cincuenta años, más que hojear á Horacio y á Virgilio?

—¡Bueno! ¡Bueno! — insinuó con negligencia. — ¿Quién ha escrito eso? Ya se ve que condena las exageraciones.

—Lo ha escrito un hombre tan admirable por su ciencia como por su santidad: San Jerónimo.

—¡Bah! ¡Bah! Un extravagante.... ¡Perdón! Me equivoqué; la frase no es respetuosa. Quise decir, ya me comprende usted, era un reformador.

—¿Un innovador hasta cierto punto, como mi vicario? — pregunté.

—¡Bueno! ¡Bueno! Busquemos otro santo más práctico; San Bernardo, por ejemplo, que era consejero tan afable como prudente.

Tomé el libro de San Bernardo, y lei:

Lingua magniloqua—manus otiosa!

Sermo multus—fructus nullus!

Vultus gravis—actus levis!

Ingens auctoritas—nutans stabilitas! (1)

Esta vez el tiro iba derecho á mi amigo; decididamente tenía yo mala mano para elegir textos sagrados. Mi colega tomó el sombrero.

—¡Supongo que no se marcha usted! — observé, buscando el cordón de la campanilla. — Justamente voy á enviar recado al Padre Letheby para que venga, y así, usted mismo podrá predicarle con más autoridad y suficiencia que yo.

—Es preciso que.... que.... me vaya — balbució. — Tengo que.... que.... que ver á un enfermo.... digo, tengo que.... que.... que hacer una visita. Digo que.... que.... que aguardo una visita. Ya.... ya volveré. ¡Adiós!

—Un momento: ¿tomará usted una copita de vino?

—No, no, muchísimas gracias; la yegua en que he venido es joven, ¿sabe usted? y se impacienta. ¡Hasta la vista!

—¡Hasta la vista! — le contesté, tomando el sombrero y el bastón de caña de Indias con puño de oro, para ir inmediatamente á conferenciar con mi coadjutor y á dirigirle una reprimenda.

Evidentemente me consideré obligado á hacer algo sin pérdida de momento. ¡Se hablaba de mí! ¡Se me acusaba de haber caído en impotencia propia de la senectud!

(1) Lengua grandilocuente, mano ociosa. — Mucho hablar, fruto nulo. — Rostro grave, actos insignificantes. — Autoridad imponente, falta de equilibrio.

En realidad yo no encontraba nada, absolutamente nada censurable en la conducta de mi coadjutor. Antes por el contrario, le consideraba como dechado y modelo perfecto de vida sacerdotal, y me hallaba convencido que todo cuanto él había hecho desde el punto y hora en que llegó á la parroquia, resultaba beneficioso y útil para el progreso de la religión y para la educación de los feligreses. Pero esto no podía continuar así. Todo el mundo lo aseguraba, y, evidentemente, en casos semejantes todo el mundo tiene razón. No obstante, me parecía que violentaba mi conciencia al intentar detener ó limitar la obra magnífica del Padre Letheby; y allá, de las lejanías de mi pasado, surgió una voz diciéndome: "Ten cuidado de no contrariar la obra de la diestra del Altísimo."

Tales fueron las dudas y las aprensiones que me asaltaron mientras iba recorriendo las tortuosas calles que, dando la vuelta al pueblo, desembocan en la escuela. De mis desagradables reflexiones me sacó el murmullo dulcísimo de voces que entonaban armoniosamente, rítmicamente, una plegaria. Al volver la esquina me topé con las niñas que salían de la escuela. Estaba yo habituado á ver á estas montañesitas, andrajosas y descalzas, escapar de la clase primera con ímpetu de delirio salvaje, trotar sobre los ribazos, gritar, golpearse, correr con las greñas caídas sobre la cara, pisotear la alfombra verde de musgos ó chapotear en el fango amarillento de los caminos. Condescendentemente solían dignarse dirigirme un saludo, sin perjuicio de proseguir inmediatamente sus anárquicas expansiones. Hoy me las encontré andando lentamente, de tres en tres, con las cabecitas modestamente inclinadas, cantando el rosario con tanta piedad como dulzura. De cada tres, la pequeñuela que iba en medio entonaba el *Padre-nuestro* y el *Avemaria*, y sus dos compañeras le contestaban.

Me detuve atónito y les dirigí la palabra:

—Mucho me complace, mis queridas niñas, ver el buen empleo que hacéis de los ratos de ocio. ¿Desde cuándo rezáis el rosario colectivamente?

En un momento desapareció la solemnidad de las rezadoras y me vi rodeado por un emjambre de charlatanas: —Desde hace una semana, Padre, y el señor coadjutor, Padre, nos ha dicho que conoce un sitio donde todos, cuando van al trabajo, rezan juntos el rosario, Padre; y entonces, Padre, nosotras dijimos: ¿Por qué no hemos de rezar juntas el rosario, Padre, al salir de la escuela, como lo rezan esos alemanes, Padre?

—Perfectamente —contesté contemplando aquel animado grupo. — ¿Tenéis todas rosarios?

—Yo tengo uno, Padre —exclamó una de las que llevaban la voz cantante, — y las demás cuentan por los dedos.

—Es menester que yo os proporcione rosarios á todas. Anastasia, tóma, por de pronto, el mío.

Y entregué á una chicuela de ojazos negros mi rosario de nácar con engarces de plata, sintiéndome satisfecho de poder ofrecerle ese obsequio.

La procesión volvió á formarse, y las niñas continuaron marchando lentamente, reanudando el interrumpido rezo.

Por de pronto ya me veía enfrente de una innovación. ¿No era intolerable? ¿Se había soñado alguna vez atrevimiento semejante? ¿Dónde íbamos á parar por este camino? ¡Bien! ¡Por eso decían que la parroquia iba de capa caída! ¡Ya tenía yo motivo bastante para adoptar una resolución enérgica! ¿Cuál?... ¿Suprimir el rosario? ¿Prohibir á las pequeñuelas cantar las alabanzas de su Santísima Reina y Madre?... Parecióme ver el dulcísimo rostro de la Reina Inmaculada que me miraba desde las célicas alturas, y creí escuchar una voz: —¿sería voz profética?—*Ex ore*

infantium et lactentium perfecisti laudem propter inimicos tuos, ut destruas inimicum et ullorem. (1)

Evidentemente la casualidad parecía conjurarse en mi contra.

En casa del Padre Letheby:

—El señor coadjutor ha salido, pero va á volver inmediatamente. ¿Tendría usted la bondad de tomar asiento y aguardar un instante?

Me instalé en un sillón muy cómodo, sobre el cual estaba la aterciopelada manta de viaje que excitó la admiración de mi ama de llaves. Inspeccioné la habitación. Vi volúmenes abiertos, acá y acullá, pero sin revelar descuido ni desarreglo; además veíanse huellas de trabajo en algunas cuartillas de papel blanco. ¿Qué estaría escribiendo?... No era muy discreto curiosoear, pero me consideré como un ejército en pie de guerra, y pensé que acaso podía proporcionarme motivos para censurar.

“NOTAS—1.º de noviembre. Revisados muchos números del *Cornhill Magazine*. Encantado, especialmente, con el estudio que acerca de la moral de Wordsworth se inserta en el número correspondiente al mes de agosto de 1876.

“2 de noviembre. Examinados los poemas de J. Taylor, singularmente los que se titulan *Felipe de Artevelde*, *Isaac Commeno*, *Eduardo el Hermoso*, y *La vispera de la conquista*.

“*Commeno*. Conviene decir para elogio de su franqueza que, sin apetecer mentidas glorias, ha querido siempre presentarse como era, aborreciendo la hipocresía; como hombre que era, se ha equivocado mucho y con frecuencia se desvió del camino recto, pero siempre procuró cumplir con su deber y ser leal en todo; era un hombre que supo amar todo cuanto hay digno de respeto en el hombre, y desde el fondo del alma ambicionó siempre vivir en las al-

(1) De la boca de los infantes y de los que están en lactancia, perfeccionaste (tú) alabanza, á causa de tus enemigos y para que destruyas al enemigo y vengador.

turas; pero que, sintiendo de vez en cuando las pequeñeces que indefectiblemente van unidas á la condición humana, le pesó mucho en el alma tal pensamiento.”

—¡Hum! Esto se me antoja muy avanzado — murmuré: — Me asalta la duda de si *Commeno* expresará las impresiones de mi coadjutor. Es un retrato nobilísimo y digno de ser imitado.

En este preciso instante entró el Padre Letheby. Después de haberme saludado, exclamó con acento lleno de júbilo:

—Señor rector, vea un trozo de sabrosísima literatura. Convenga conmigo en que jamás se ha visto tan sublime pedantería.

Tomó una revista, que estaba abierta sobre el bufete, y leyó:

“Debo decir francamente lo que pienso, siento y quiero. Mi rival, Copleston, acaso me supere en sabiduría. Suele estar más enterado que yo sobre generalidades científicas. Pero si nos fijamos en las especialidades y en los talentos profesionales, mis méritos, comparados con los de Copleston, son algo así como la cordillera de los Andes al lado de un montículo de arena. No es posible comparar. Él no es teólogo, yo sí. En punto á elocuencia estoy completamente seguro de vencerlo en cualquier debate universitario. Respecto á popularidad, mi nombramiento alcanzaría excelente acogida entre mis colegas, en tanto que el de mi rival provocaría manifestaciones de desagrado. Declaro sinceramente que me juzgo apto para ocupar un sillón episcopal. Expresaré, en fin, cuáles son mis aspiraciones. Abrigo el ferventísimo deseo de remontarme á las cumbres de la teología y de verme considerado como el mejor teólogo de Inglaterra. Abrigo también el deseo de fundar una escuela teológica en Oxford. Así, pues, no hay sillón episcopal que responda tan adecuadamente á mis proyectos como el de Oxford. Esto es lo que pienso, siento y quiero. Y aun

quiero algo más: quiero tener la seguridad de poder retirarme al cabo de algunos cuantos años, con buen sueldo á una diócesis de poco trabajo ó al decanato de Van Mildert. Ni pienso en Londres ni en Cantórbéry, ni me convienen esas prebendas. Necesito dinero, porque soy pobre y tengo hijos; aspiro á tener fama y gloria, porque sin ellas no puedo vivir."

—¿No es esto sencillamente delicioso? — exclamó mi coadjutor, plegando la revista.

—¡Pobre hombre! — murmuré. — La emoción que se transparenta al final, cuando habla de sus hijos, atenúa un poco el mal efecto de lo dicho anteriormente. ¿Quién es el autor?

—Ni más ni menos que el doctor Lloyd, real catedrático de teología en Oxford, é instigador del movimiento "tractariano." Dígame, señor rector, ¿concibe usted que ningún sacerdote católico pueda escribir una carta de ese género?

—No — respondí. — Pero puedo concebir que haya sacerdote católico capaz de pensarla. No me juzgo una criatura excepcional, y recuerdo perfectamente las impresiones que experimenté al ingresar en el sacerdocio. Apenas si había tenido tiempo para tender la vista en torno mío; encontrábame como el polluelo que acaba de salir del cascarón; sin embargo, dos cosas me sorprendieron extraordinariamente: ante todo, no acertaba á explicarme cómo la Iglesia católica había podido vivir diez y nueve siglos sin mi cooperación y sin el auxilio de mi talento; en segundo lugar, no se me alcanzaba la falta de perspicacia del señor obispo al mantener en el cargo de vicario general y administrador diocesano á un pobre ancianito de setenta años, predicador mediocre — del cual se contaba que creía firmemente en que la tierra era plana y en que era una broma de los geógrafos el considerarla como esférica — dejando arrinconado y postergado á un sér tan perfecto como yo,

suma y compendio de cultura y de intelectualidad. Para curarme de tamañas sorpresas he necesitado la medicina de los años, y... ¡ay! á veces me temo no estar completamente curado. Créame, mi joven amigo, entre nosotros hay muchos tan distanciados como el doctor Lloyd, de las enseñanzas contenidas en la *Imitación*. Callemos sus nombres.

—¡Válgame Dios! — exclamó mi coadjutor. — Creí que en el mundo sólo había un doctor Lloyd más: el Padre Jacobo N.

Este Padre era el mismo que había estado á visitarme aquella mañana.

Aquella exclamación fue el primer punto débil que encontré en la armadura de mi joven Goliat. ¡En guardia! Empuñemos el mandoble.

—¿Está usted muy ocupado? — le pregunté.

—No, señor rector — me contestó con asombro.

—¿Dispone usted de tiempo suficiente para oírme contar una breve historia?

—Sí, señor, — respondió, ocupando un sillón, acodándose y sosteniéndose la cabeza con ambas manos.

—Siendo yo coadjutor, en los primeros años de mi vida sacerdotal, tuve un compañero mucho más joven que yo. Lo miraba con cierto respeto, tanto porque siempre se expresaba con gran solemnidad, cuanto porque, acaso con exageración, hacía constantemente citas del latín y del francés. Juzgándolo por las apariencias, resultaba superficial, egoísta y pedante. Andando el tiempo modifiqué esta opinión. Mi compañero, aun cuando montaba muy poco, tenía afición extraordinaria hacia los caballos. Era un verdadero especialista en la materia, y los juicios que formulaba se oían como sentencias inapelables. Nunca se hubiera permitido montar caballo que no fuese de pura sangre. Tenía una yegua magnífica, aun cuando de poca alzada, á la cual dio el nombre de *Vencedora*, por considerarla tan

inteligente como la famosa yegua de Roberto Hood. *Vencedora* conocía y seguía á su amo con la docilidad de un perro. Mi amigo le daba el pienso, la limpiaba y la enjaezaba. Nunca la espoleó ni la tocó con el látigo. La mandaba con la voz ó con un silbido, y el animalito obedecía admirablemente. Pocos días antes del suceso que voy á narrar, mi colega, en una feria del Sur, se negó á vender á *Vencedora*, á pesar de que le ofrecieron por ella ciento cincuenta libras.

Cierto día fue á la Conferencia, mejor dicho, fuimos juntos, porque me llevó y me trajo en su carruaje. La distancia era de trece millas para ir, y de otras tantas para volver. Realmente la jornada resultaba dura para la yegua, sobre todo considerando que mi compañero y yo siempre hemos sido meliditos en carnes.

—No volveré á engancharla para estas caminatas — me dijo. — Es fatigarla demasiado. En estos casos vale más emplear un matalón.

Antes de sentarnos á comer, le dio el pienso á *Vencedora*, la limpió un poco, y le echó sobre el lomo una manta, para resguardarla del frío de la noche. El animalito relinchaba de gozo al verse en la cuadra. En el momento de tomar la primera cucharada de sopa, avisaron á mi amigo para que fuese á prestar los postreros auxilios á un enfermo. El caso era urgentísimo — le advirtieron. — Cuando se lleva algún tiempo de ejercer el ministerio sacerdotal, no se concede gran importancia á estas urgencias, porque ya se sabe que son siempre exageradas. Pero aquella vez el aviso venía acompañado de una esquila del médico, que decía así: “Véngase todo lo más pronto que pueda. El caso es muy grave.”

No titubeó.

—¿Trae usted caballo? — preguntó al mensajero.

—No, Padre, — contestó el campesino. — He venido cortando camino por atajos. No podía detenerme.

Mi colega se fue derecho á la cuadra. Al abrir la puerta, *Vencedora*, que conocía los pasos de su amo, relinchó.

—Vamos, chiquita — exclamó mi amigo. — Tenemós que emprender otra jornada. — El animal pareció comprender lo que se le decía, y se resignó.

La sacó al patio y la enganchó en el carrujito. Luégo, sin pronunciar palabra, le soltó riendas y se alejaron entre las nocturnas sombras. En un trayecto de cinco millas, el camino era tan llano como esta mesa; la yegua lo recorrió á galope tendido. Al final de la llanura se erguía una colina escarpada; había que subir dos millas cuesta arriba. Mi cofrade permitió que *Vencedora* moderase el galope. Pero, justamente entonces, distinguió en la cumbre antorchas, que se agitaban, rompiendo las negruras de la noche. Ya sabía lo que significaban estas señales, y sacudió las riendas, estimulando al animal. La pobre bestezuela se encontraba tan fatigada que no podía dar un paso. Negóse á andar. El amo, por vez primera en su vida, empuñó la fusta. No llegó á descargar ni un latigazo sobre *Vencedora* — y aún sigue dando gracias á Dios, por no haberlo hecho — contentándose con chasquear la fusta junto á las orejas del animal. La yegua, indignada, pareció cobrar bríos y, en supremo esfuerzo, lanzóse al asalto de la colina. Trotó, galopó, corrió velozmente, con velocidad endiablada; el vehículo iba dando tumbos espantosos.

En el preciso instante de llegar á la cumbre, donde fueron recibidos con gritos de “¡Bravo! ¡Bravo! ¡Es invencible, señor vicario!” la pobre yegua tembló, se tambaleó y cayó pesadamente al suelo. El sacerdote se estrelló contra un peñasco, y por efecto de la violencia del golpe que recibió en la cabeza, perdió el conocimiento. Cuando volvió en sí, lo primero que oyó fue:

—“Señor cura, tememos que ya esté muerta.”

—¿Quién? ¿La enferma? — preguntó.

—No, señor vicario, la yegua.

—¡Gracias á Dios! — murmuró con profunda sinceridad.

Ciego, magullado, ensangrentado, reemprendió la marcha, trepando por aspérrimos peñascales, atravesando brezos y malezas, resbalando en las lascas que llenaban el cauce seco del torrente, y llegando, en fin, á la pobrísima choza de aquellas infelices gentes. Cuando el sacerdote entró, estaba el médico limpiando y guardando los instrumentos quirúrgicos.

—Esto va bien, Padre Jacobo, — exclamó jovialmente. — Jamás he tenido tanta suerte al practicar una operación. Pero el trance era delicado y apremiante. Eh? ¿Qué es eso? ¿Sangre en la frente? ¿Qué le ha ocurrido á usted?

—Nada, — contestó el sacerdote. — Se cayó la yegua y rodé por el suelo. ¿Puedo entrar en la alcoba?

—Claro que sí — respondió el doctor. — Pero déjeme antes que le cure á usted esa herida.

—¿Herida? ¡Vaya! ¡Vaya! Esto es un arañazo insignificante.

Entró en la alcoba y cumplió con los deberes de su ministerio. Después salió, y sin descansar, sin curarse la lesión, tropezando y tambaleándose, volvió á la cumbre de la montaña, al borde del camino. Vio un grupo de montañeses rodeando al animalito, tumbado en el suelo, y al carruaje roto. Apartáronse para dejar paso al sacerdote. Éste se arrodilló junto al pobre animalito, le acarició la cabeza, según costumbre, y le dijo: *¡Vencedora!* La agonizante yegua abrió desmesuradamente los ojos para mirar á su dueño; después se estremeció convulsivamente y murió.

—Muchachos — dijo el sacerdote á los montañeses — haréis el favor de enterrarla aquí mismo, bajo estas piedras, y después os agradeceré que mañana me llevéis á casa los arneses y el coche.

Lo que sentiría en las honduras del alma, mientras volvía á pie, muy entrada la noche, á su casa, puede usted

imaginarlo. Durante muchos días nada supimos del accidente ocurrido, pero aquel “¡gracias á Dios!” me hizo rectificar completamente la opinión en que hasta entonces tuve á mi colega. A partir de aquella fecha lo miré siempre con respeto, y tras la afectación y la solemnidad de sus frases y de sus ademanes descubrí ese temple de carácter que es privilegio exclusivo de los héroes y de los santos.

—Me retracto en absoluto de mi crítica — exclamó mi vicario. — Reconozco que ni era justa ni era leal. Es cosa rara: nunca me he mostrado desatento ni irrespetuoso sin verme inmediatamente castigado.

—Usted acaso no sea ni pensador profundo ni gran teólogo, pero jamás se ha pronunciado en el mundo afirmación tan exacta cual la que acaba usted de pronunciar. Tal vez Dios misericordiosamente preste atención escasa á las pequeñas rebeldías en que contra Él incurrimos; pero cuando nosotros, viles insectos, nos levantamos contra nuestro hermano para juzgarlo con desprecio, entonces el Altísimo nos hace sentir el peso de su justicia. Así, pues, *¡festina lente!*... *¡Festina lente!* (1). Este es un consejo prudentísimo que se encuentra en todos los idiomas.

—¿Carga el acento sobre *festina* ó sobre *lente*, señor rector? — me preguntó con imperturbable tranquilidad. Lo miré de hito en hito.

—Pregunto esto — añadió — porque recientemente he realizado algunos actos que acaso parezcan inoportunos; el concierto, por ejemplo, y...

—Resultó muy bien; pero *¡lente! ¡lente!*

—¿Mi debate con la sacristana?... Comprendo que debí y que pude proceder mejor.

—Resultó muy bien; pero *¡lente! ¡lente!*

—Se me ocurre que tal vez pudiera hacer falta suprimir el rosario que procesionalmente rezan las niñas.

(1) ¡Apresúrate con calma!

Esta vez quedéme contemplándolo fijamente. Permaneció imperturbable, como una verdadera esfinge.

—Vaya, hasta luégo—le dije.—Lléguese por casa, después de comer. Charlaremos un rato, á propósito de ese renglón de las *odas*, del cual estuvimos charlando hace algunos días.

Regresé lentamente á mi vivienda, y por el camino fui preguntándome hasta qué punto había triunfado en el empeño de restablecer mi autoridad perdida y de dar satisfacción á ese monstruo implacable, que se llama la opinión pública. Recordé una historia que mi coadjutor me había leído en una obra yanqui. La historia terminaba planteando un problema. Se trataba de una jaula, y se preguntaba: ¿Qué va á salir? ¿un tigre ó una señora?... Pero en lugar de preguntarme ¿tigre ó señora?... me preguntaba: ¿He sido yo quien ha administrado una reprimenda severa al coadjutor? ¿Ha sido el coadjutor el que ha administrado una reprimenda á su rector, á mí?

Aún no he logrado resolver este problema.

(Continuará)

CURIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Nos Salustiano Gómez Riaño,

Provisor y Vicario General del Arzobispado de Bogotá, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Primada, etc. etc.

VISTOS: El Sr. Francisco A. Roa Ospina, en nota de 2 de Junio del presente año, se dirigió á esta Curia Primada pidiendo "con corazón contrito y espíritu humillado," se le levante la pena de excomunión fulminada contra él en la sentencia de veinte de Noviembre de mil novecientos seis. "Queriendo (dice) cumplir en un todo con las disposiciones canónicas señaladas para casos análogos y ma-

nifestar de modo público la sinceridad de mi arrepentimiento, prometo cumplir las órdenes de esa Curia Primada y dar las reparaciones que me sean posibles para subsanar en alguna manera los escándalos ocasionados con mi sacrílega conducta."

Por auto de cuatro del mismo mes de Junio se dispuso: "Haga el Sr. D. Francisco A. Roa Ospina un retiro espiritual para que se confiese...."

El R. P. Fr. Manuel Fernández de San José, en nota de 4 de Agosto manifiesta que el Sr. Francisco A. Roa Ospina se le ha presentado pidiendo que se le dé un retiro espiritual de tres días como disposición previa para reconciliarse con la Santa Iglesia. El R. P. solicita la autorización y facultades necesarias y se le concedieron oportunamente.

El mismo R. P. Fernández comunica "que el Sr. D. Francisco Roa Ospina, después de haber hecho con edificación sus tres días de retiro espiritual y haberse confesado, ha recibido hoy la Sagrada Comunión." (Nota de 8 de Agosto).

Por lo expuesto y habiéndose presentado el Sr. Francisco A. Roa Ospina con sincera humildad reconociendo sus faltas y pidiendo la absolución para vivir y morir en el seno de la Santa Iglesia; estando en el pleno uso de sus facultades mentales, en nombre de la Santa Iglesia y por autoridad de los Sagrados Cánones

SENTENCIAMOS

Primero. Levantamos la pena de excomunión impuesta al Sr. D. Francisco A. Roa Ospina por los crímenes de profanación del Santísimo Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo; por celebración de misas con elevación de la hostia y del cáliz; por profanación del Tribunal de la penitencia oyendo confesiones; por haber profanado la Cátedra sagrada y otras de que se trata en la sentencia de 20 de No-

viembre de 1906. En dicha sentencia se le declaró excomulgado *vitando* y se tuvo en cuenta lo dispuesto por la Santa Iglesia. (Constituciones Pontificias: De Inocencio XI (12 Marzo 1677), Alejandro VIII (19 Febrero 1690), Benedicto XIV (5 Marzo 1743), Clemente XIII (*Gravissimum atque execrabile scelus*) (6 Marzo 1759), Clemente VIII (*Et si alias*), Urbano VIII (*Apostolatus officium*), Benedicto XIV (*Sacerdos in aeternum*, 20 Aprilis 1744, y *Divinarum* (2 Augusti 1757).

Segundo. Recibimos en el seno de la Iglesia al Sr. Francisco A. Roa Ospina para que participe de los beneficios de los fieles, hijos de la Santa Iglesia.

Notifíquese y cópiese en el Libro respectivo.

Dada en el salón de la Curia Primada de Bogotá, el día diez de Agosto de mil novecientos nueve.

El Provisor,

SALUSTIANO GÓMEZ RIAÑO

Fidel León Triana

Pbro. Notario Eclesiástico.

Hoy doce de Agosto de mil novecientos nueve, á las doce y tres cuartos p. m., notifiqué el auto anterior al Sr. Francisco A. Roa Ospina, y firma después de haber dado lectura á la sentencia.

FRANCISCO A. ROA OSPINA

Fidel León Triana

Pbro. Notario Eclesiástico.

✂ MISCELANEA ✂

9 de Agosto de 1909—En este día celebró la Iglesia Católica el sexto aniversario de la coronación de N. B. P. el Papa Pío X. Con tan feliz ocasión nos es placentero enviar nuestro respetuoso saludo al Excelentísimo Señor Ragonesi.

El Sr. D. Miguel Antonio Caro—Con profundísima pena registramos la muerte del Sr. D. Miguel Antonio Caro, acaecida en esta capital el 5 del presente mes. La Iglesia de

Colombia guarda con amor y veneración la memoria del eminente sabio que trabajó con abnegación, desinterés y gloria en favor de la santa causa de la Religión.

✂ EXTRANJERO ✂

Instituto Bíblico Pontificio—El Padre Santo ha decretado la fundación en Roma de un Instituto Bíblico Pontificio, en donde se dé atención preferente al estudio de la Santa Escritura, á fin de formar allí profesores competentes en esta materia.

El Uruguay y la Santa Sede—Ha llegado á Roma como Ministro Plenipotenciario del Uruguay, cerca de la Santa Sede, el Sr. D. Arturo Heberjakson.

Legado del Papa—El Emmo. Cardenal Vicente Vannutelli debió de haber presidido el vigésimo Congreso eucarístico internacional de Colonia, celebrado del 4 al 8 del presente mes.

Supresión de un Colegio—El *Osservatore Romano* da cuenta de la supresión del Colegio de Abogados de San Pedro.

Justa recompensa—La Academia francesa acaba de conceder un premio de 1,500 francos al R. P. Mortier, Dominicó, por la publicación del volumen IV de su obra: *Historia de los Maestros Generales de la Orden de Predicadores*.

El Papa y los niños—El Padre Santo acostumbra en cierta época del año conceder audiencia á los niños de ambos sexos que han recibido por primera vez la sagrada comunión. Los niños van al Vaticano acompañados de sus profesores y directores espirituales. El Romano Pontífice los exhorta á perseverar en los buenos propósitos de aquel venturoso día y les da personalmente sendas medallas de plata como recuerdo de la visita al Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, hecha en el mismo día de la primera comunión.

Nombramiento—El Sumo Pontífice ha nombrado al M. R. P. Billot, S. J., quien desde hace mucho tiempo es catedrático de la Universidad Gregoriana, Consultor del Santo Oficio.

Sacerdotes inventores—El Sr. Pbro. D. Francisco García Muñoz, profesor de Geología y Agricultura en el Seminario de la Corte de España, ha inventado un aparato llamado Telhedroscopio y que sirve para señalar la intensidad de las corrientes subterráneas, y determina la latitud, profundidad y dirección de ellas. La investigación es practicable aun á centenares de metros de profundidad. El R. P. jesuíta inventor del sísmófono que anuncia los terremotos, ha inventado el grisófono que indica la explosión del gas grisú.

Medalla del Pontificado—El Emmo. Cardenal Merry del Val ha presentado al Padre Santo la medalla anual del Pontificado y que en el actual representa la reforma de la Curia Romana.

Los americanos del Norte en el Vaticano—El domingo 13 de Junio recibió el Sumo Pontífice en la Sala del Consistorio á muchos americanos del Norte que tomaron parte en la celebración del quincuagésimo aniversario de la fundación del Seminario de los Estados Unidos. Hallábanse presentes Mons. Falconio, Delegado Apostólico en Washington; Mons. Farley, Arzobispo de Nueva York; Mons. O'Connel, Arzobispo de Boston, y Mons. Blenk, Arzobispo de Nueva Orleans.

Dos Obispos Canónigos—El miércoles 16 de Junio suplicó el Illmo. Sr. Obispo de Fréjus á Monseñor Fabre, Obispo de Marsella, tuviera á bien aceptar el nombramiento de Canónigo honorario de la Catedral de Fréjus. A su vez Monseñor Fabre nombró al Illmo. Señor Obispo de Fréjus, Canónigo honorario de la Catedral de Marsella.

Sobre Petrarca—Monseñor Vatasso ha publicado un trabajo muy erudito sobre todos los manuscritos de Petrarca que se hallan en el Vaticano.

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

Año IV—Vol. IV { Septiembre 1.º de 1909 } N.ºs 18-19

CIRCULAR

Arquidiócesis de Bogotá—Gobierno Eclesiástico.

Bogotá, 28 de Agosto de 1909

Señor Cura de.....

Desde la región serena en que nos hallamos colocado por nuestra sagrada vocación, seguimos con el más vivo interés todo cuanto se refiere á la paz de la República, al bienestar de nuestros compatriotas, al adelantamiento moral y aun material de ellos. Por eso lo que tales bienes engendra, inflama nuestro corazón de verdadera alegría; bendecimos á Dios por los beneficios que Él otorga á nuestros hermanos, y le rogamos al mismo tiempo que se remedien los males, si los hay; y que dé á todos los hijos de la misma patria un común sentir para el afianzamiento del orden; un esfuerzo unánime para promover todo lo bueno, todo lo moralmente hermoso y grande entre nosotros.

Pero, en cambio, es grande la congoja que se adueña de nuestra alma cuando palpamos que el mal predomina; que el desorden se multiplica; y que quienes por su educación, por sus aptitudes, por su posición estarían llamados á promover el bien, usan de sus talentos, emplean sus recursos, consumen su actividad en propagar el mal, fomentar discordias, enardecer las pasiones y alejar así las esperanzas que todos tenemos de ver lucir épocas tranquilas, y por lo mismo felices para todos los que hemos